BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 29 de Abril de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7853

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Se nombran empleados

Buenos Aires, Marzo 30 de 1920.

Vista la propuesta de la Jefatura de la Policía de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en el Departamento General de Policía de la Capital Escribientes a don Horacio Esteban García y don Arturo Cammarota, y Telegrafista de 4a clase, a don Domingo Tambuscio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Se encarga de la Cartera del Interior al señor Ministro de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 21 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Encárgase de la cartera del Interior, mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor Domingo E. Salaberry.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón.

Territorios Nacionales. — Nombramiento de Mecánico Técnico para la conservación de los automóviles oficiales de las Gobernaciones del Sud, a favor de León Solotujen.

Buenos Aires, Abril 19 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Mecánico Técnico para la conservación de los automóviles de las Gobernaciones Nacionales del Sud y de las lanchas de los ríos Limay y Neuquén, con imputación al Anexo B, inciso 17, ítem 2 del Presupuesto vigente al señor León Solotujen, con anterioridad al 1o de Noviembre último, en reemplazo de Luis Perematéu que renunció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Arzobispado de Buenos Aires (Cabildo). — Nombramiento de Canónigo Diácono.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en el Arzobispado de Buenos Aires — Cabildo: — Canónigo Diácono al Presbítero don Gustavo Franceschi, en reemplazo del Canónigo don Francisco Desimoni, que falleció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Se aprueba un proyecto de reconstrucción de un puente para el servicio del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María.

Buenos Aires, Enero 16 de 1920.

Visto el presente expediente elevado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo al proyecto reconstrucción de un puente sobre el río Cosquín, destinado al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María;.

Atento al informe que precede de la referida Comisión por el que se demuestra lo indispensable de tal obra para asegurar los servicios de dicho establecimiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto de reconstrucción del puente sobre el río Cosquín, de propiedad del Estado, con destino a los servicios del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, que con imprevistos, calculados en un 10 por ciento, según presupuesto que se acompaña, asciende a la suma de treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 35.850,34 m/n).

Art. 2o Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para efectuar las obras por administración, adquiriéndose los materiales por licitaciones privadas y pagándose la obra de mano por planillas mensuales de jornales.

Art. 3o El gasto de que se trata será imputado a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 4o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional tómese razón por la correspondiente oficina del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Consulado Argentino en el Havre. — Nombramiento de Canciller

Nº 28

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Canciller de Consulado de segunda clase al ciudadano Federico Tessi, quien prestará servicios en el Consulado en el Havre.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Consulado Argentino en Milán — Nombramiento de Cónsul de primera clase.

Nº 26

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Cónsul de pri-

mera clase en Milán al ciudadano doctor Carlos E. Etcheparebordа.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Legación Argentina en Colombia. — Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Nº 27

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado Nacional con fecha 23 de Marzo último

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia al actual primer Secretario de Legación señor Carlos Zavalía.

Art. 2º Extiéndanse las credenciales respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón.

Ministerio de Hacienda

Ardiles Zenón. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Febrero 10 de 1920.

Exp. 946/A/9. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Zenón Ardiles, con objeto de obtener la jubilación ordinaria que determina el artículo 1º de la ley 6007, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 27 días de servicios en la Administración Nacional;

Que si bien es verdad que el artículo 58 de la ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casí, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos);

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 37 de la ley 4349, el derecho a la jubilación se pierde para el empleado que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo situación en que se encuentra el peticionante que fué exonerado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Mayo de 1890;

Que de acuerdo con los términos del artículo 37 citado, sólo son computables los servicios prestados con posterioridad a dicha exoneración y que en el presente caso sólo alcanzan a 20 años 7 meses y 5 días tiempo insuficiente para obtener jubilación con arreglo a las disposiciones vigentes;

Por estas consideraciones y atentas las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Zenón Ardiles empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle.

Sr. Ministro de Hacienda:

Creo bien fundada en derecho la anterior resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que atento lo establecido por el inciso 1º artículo 37 de la ley 4349 no computa los servicios prestados por don Zenón Ardiles antes de la exoneración que le fué impuesta por decreto del 31 de Mayo de 1890, según informa la Policía de la Capital a fojas 14 vuelta, del presente expediente. — Buenos Aires Marzo 2 de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

277. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Zenón Ardiles empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — P. Torello.
J. S. Salinas.
Julio Moreno.
H. Pueyrredón.
Alfredo Demarchi.

Jubilación ordinaria desestimada

Buenos Aires, Enero 23 de 1920

Exp 747/M/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Ricardo Maza, con el objeto de obtener la jubilación ordinaria que determina el artículo 1º de la ley 6007 y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 17 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 37 de la ley 4349, el derecho a la jubilación se pierde para el empleado que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo situación en que se encuentra el peticionante, que fué exonerado por insubordinación con fecha 6 de Marzo de 1897; medida administrativa que fué implícitamente aprobada por el Poder Ejecutivo por decreto del 20 de Abril del citado año, al nombrar en reemplazo del recurrente en el puesto que desempeñaba a don Fabián Cisneros;

Que de acuerdo con los términos del artículo 37 citado, sólo son computables los servicios prestados con posterioridad a dicha exoneración y que en el presente caso sólo alcanzan a 22 años 2 meses y 19 días de los cuales 13 años, 8 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de veinticinco (25) años insuficiente para adquirir derechos a la jubilación con arreglo a las disposiciones vigentes;

Por estas consideraciones y atentas las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Juan Ricardo Maza, empleado del Departamento Nacional de Higiene

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349 Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Sr. Ministro de Hacienda:

Estimo bien interpretado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el inciso 1º del artículo 37 de la ley 4349, al considerar que el empleado separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo, pierde el derecho de contar para su jubilación el tiempo transcurrido hasta entonces.

En cuanto a la cuestión de hecho, si don Ricardo Maza, fué efectivamente separado en 1897, por mal desempeño de los deberes de su cargo toca a V. E. resolverla con las constancias de los archivos del Poder Ejecutivo que es la autoridad competente para pronunciar esa separación. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

278. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Enero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por Juan Ricardo Maza, empleado del Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — P. Torello.
J. S. Salinas.
Julio Moreno.
H. Pueyrredón.
Alfredo Demarchi.

Jubilación extraordinaria desestimada

Buenos Aires, Enero 23 de 1920

Exp. 6471/920. — Visto que don Balbino Iglesias, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; atentas las certificaciones y demás antecedentes de autos y de cuyo examen

Resulta:

Que ha prestado 8 años 7 meses y 1 día de servicios como agente de la Policía de la Capital y que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que se encuentra físicamente imposibilitado para el ejercicio de su empleo; y

Considerando:

Que el término de servicios acreditado por el peticionante no alcanza al mínimum que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 19 de la ley 4349 origina el derecho a la jubilación extraordinaria;

Que a juicio de la Junta el recurrente carece de derecho a la jubilación extraordinarísima prevista en la última parte del artículo 19 citado porque esta jubilación sólo se otorga al que se «inutiliza en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo». Los vocablos subrayados correlacionados con las perentorias determinaciones clínicas que registra el informe del Departamento Nacional de Higiene arrojan la certidumbre de que el caso ocurrente no está en manera alguna comprendido dentro del cuadro de condiciones precisas y taxativas que el artículo transcripto fija.

Por otra parte, para que proceda el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, la ley no sólo exige la inutilización como proveniente del servicio público, sino aun va más allá; exige expresamente que di ha inutilización tenga por causa «un acto del servicio». No es, pues, el servicio público «in génere» sino «un acto único del servicio público», perfectamente determinable el que debe ser la causa evidente y exclusiva de la inutilización. Y se explica claramente que así sea, puesto que ya la ley de jubilaciones admite la jubilación extraordinaria distinta de otra jubilación extraordinarísima — para las inutilizaciones que provengan del servicio público «in génere» y no de un acto del servicio «in especie».

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinaria fundada en la inutilización proveniente del servicio público «in génere» establece la ley que bastarán las 2/3 partes del tiempo legalmente necesario para poder gozar de la jubilación ordinaria.

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima fundada en la inutilización por un acto del servicio «in especie», establece la ley que «un solo día» de servicio da derecho a obtenerla con un cómputo supuesto de 15 años que nunca se prestaron y que la ley presume legalmente al sólo efecto de agraciar al empleado en desgracia.

Es entonces a todas luces evidente que cuando la ley abre las puertas a la jubilación extraordinarísima aun cuando sólo tenga el empleado un solo día de servicio público pero a condición de que la inutilización se produzca en «un acto del servicio» ha querido únicamente referirse por el significado mismo de la locución tan categórica y excluyente que emplea a los casos de accidentes desgraciados producidos en un acto del servicio y susceptibles de producir la inutilización «por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo» tal cual dice textualmente la ley.

Por estos fundamentos; no alcanzando los servicios prestados por el señor Iglesias al mínimum requerido por el artículo 19 de la ley 4349 y de conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesta por el ex-agente de la Policía de la Capital don Balbino Iglesias.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349, Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Sr. Ministro de Hacienda:

Consta en el presente expediente que don Balbino Iglesias, siendo agente de Policía y hallándose de servicio, sufrió un ataque de insolación del cual fué asistido en la Asistencia Pública

El Consejo Nacional de Higiene en su informe, es de opinión que tal accidente fué suficiente para despertar o precipitar con todas sus consecuencias el glaucoma que lo imposibilita para todo trabajo.

Creo por lo tanto, que se hallan reunidos en este caso los extremos exigidos por el artículo 19 de la ley 4349 y que el recurrente tiene derecho a la jubilación ordinaria que solicita. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1920. — José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

279. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Enero ppdo, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria, interpuesto por el ex-agente de la Policía de la Capital don Balbino Iglesias y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — P. Torello. — J. S. Salinas. — Julio Moreno — H. Pueyrredón. — Alfredo Demarchi.

Nombramiento

Buenos Aires Abril 14 de 1920

Nº 274

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de 3ª de la Oficina de Guerra de la Contaduría General al Sr. Rogelio A. Chacón Dorr

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General

IRIGOYEN
P. Torello

Pensión desestimada

Buenos Aires, Enero 23 de 1920.

Exp 1858/C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Valentina Núñez de Capone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don José Capone y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años 1 mes y 26 días de servicios como empleado de los Obras Sanitarias de la Nación tiempo insuficiente para adquirir derechos a la jubilación extraordinaria de acuerdo con lo que expresamente disponen los artículos 17 y 19 de la ley 4349; y

Por estas consideraciones y atentas las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Valentina Núñez de Capone, viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don José Capone

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Bribio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Estimo fundada en derecho la anterior resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que en mérito de lo preceptuado por los artículos 17 y 19 de la ley 4349, desestima, por insuficiencia en el tiempo de servicio del recurrente, el pedido de pensión que, por sí y por sus hijos, interpone doña Valentina Núñez de Capone, viuda de don José Capone, que fué empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

280. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Enero del corriente año desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Valentina Núñez de Capone, viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. José Capone, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — **P. Torello.**
J. S. Salinas.
Julio Moreno.
H. Pueyrredón.
Alfredo Demarchi.

Revocando una resolución de la Caja y acordando jubilación

Buenos Aires, Enero 7 de 1920.

Exp. 472-M-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santos Monges solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 3 meses y 8 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 37 de la ley 4349, el derecho a la jubilación se pierde para el empleado que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo situación en que debe considerarse comprendido el recurrente, en virtud de haber desertado de la Armada con fecha 16 de Agosto de 1901;

Que de acuerdo con los términos del artículo 37 citado, sólo son computables los servicios prestados con posterioridad al 23 de Enero de 1903, fecha en que dejó de revistar como desertor aprehendido y que en el presente caso sólo alcanzan a 17 años 4 meses y 11 días, de los cuales 17 años y 1 mes corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida, se han bonificado estos últimos servicios acreditándose una totalidad de veintiún (21) años, tiempo insuficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Por estas consideraciones y atentas las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Santos Monges agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Bribio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Sr. Ministro de Hacienda:

No consta en el presente expediente que el recurrente don Santos Monges, haya sido «separado» del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo, como pretende la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y exige el artículo 37, inciso 1º de la ley 4349.

Por otra parte, llama la atención a fojas 13 vuelta del presente expediente, que durante el lapso de tiempo en que Santos Monges figura como desertor de la armada nacional desempeñara el empleo de marinero en la prefectura general de Puertos y el de agente de la Policía de la Capital, hasta que fué nuevamente incorporado a la Armada Nacional.

Creo, por lo tanto, que no es de aplicación la disposición legal citada y que el Poder Ejecutivo puede acordar la jubilación que se solicita. — Buenos Aires, Febrero de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

281. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Enero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Santos Monges agente de la Policía de la Capital por considerar que no son computables los servicios prestados por el peticionante con anterioridad al 23 de Enero de 1903, fecha en que según la Caja fué declarado desertor de la Armada Nacional; y

Considerando:

Que si bien a fojas 3 vuelta se hace constar que el señor Monges fué desertor de la Armada, esta manifestación queda totalmente desvirtuada con los informes de fojas 12 vuelta y 13, con los que se declara terminantemente que el causante, Cabo artillero de 1ª Santos Monges, no ha sido condenado por deserción y «que los servicios prestados por el peticionante no han sido por recargos impuestos ni han tenido el carácter de pena»;

Que por otra parte, consta a fojas 7 vuelta, que durante el lapso de tiempo en que figura como desertor el peticionante prestó servicios como marinero de la Prefectura General de Puertos y en calidad de Agente de la Policía de la Capital, lo que excluye la posibilidad de que el señor Monges hubiese cometido el delito de deserción, penado por las leyes militares;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Revócase la resolución de referencia, declarando que el señor Santos Monges tiene derecho a la jubilación ordinaria en virtud de haber prestado 29 años 8 meses y 8 días de servicios.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

IRIGOYEN. — **P. Torello.**
J. S. Salinas.
Julio Moreno.
H. Pueyrredón.
Alfredo Demarchi.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1919.

Exp. 4262-V-1919. — Visto que don Justiniano Pedro Varangot, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; atentas las constancias de autos de las que resulta probado que ha prestado 31 años, 3 meses y 12 días de servicios en el H. Senado de la Nación, de los cuales 2 años y 6 meses lo han sido en calidad de suplente, y

Considerando:

Que los propósitos de la legislación de jubilaciones y pensiones son los de recompensar el servicio efectivo prestado en la administración pública, y tal finalidad la traduce el artículo 2) de la ley 4349, que a los efectos de la pasividad sólo admite los servicios de esa índole;

Que de acuerdo con la finalidad expresamente manifestada en la disposición referida es indiscutible que al recurrente le asisten derechos para reclamar la computación a su favor de los servicios que ha prestado en el carácter ya mencionado; puesto que en él concurren las condiciones legales indispensables, cuales son la del servicio efectivo y la percepción de los sueldos;

Que la Junta, consecuente con la doctrina sostenida en todos los casos que han ocurrido, entiende que un criterio favorable a la computabilidad del servicio a favor del suplente armoniza y se ajusta a la finalidad y preceptos de la ley; y en tal sentido juzga de todo derecho reconocer al peticionante el tiempo que ha servido en calidad de reemplazante;

Que practicado el cómputo en la forma establecida por el artículo 33 de la ley 4349, resultan comprobados a favor del interesado, treinta y un (31) años de servicios efectivos.

Que asimismo se justifica que el sueldo a los efectos de esta jubilación según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 7107, es el de un mil doscientos pesos ($ 1200 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Por estas consideraciones; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la ley 6007 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m/n.) moneda nacional, a don Justiniano Pedro Varangot, Director de Taquígrafos del H. Senado de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Bribio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

263. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m/n) moneda nacional, a don Justiniano Pedro Varangot, Director de Taquígrafos del H. Senado de la Nación, y

Considerando:

Que consta en autos que el recurrente ha prestado servicios, como taquígrafo y Director de taquígrafos del Honorable Senado de la Nación, desde el 1º de Octubre de 1890 al 8 de Abril de 1920, es decir 29 años, 6 meses y 8 días;

Que los servicios prestados como suplente desde el 1º de Mayo de 1888 al 30 de Septiembre de 1890, no son computables, por constar en esos obrados que ellos fueron en su oportunidad computados a favor del titular, don Máximo Portela;

Por estas consideraciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. 1922-M-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sixto Estanislao Fazio Malagamba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7107; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a don Sixto Estanislao Fazio Malagamba, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Bribio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 8 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

265. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 23 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Sixto Estanislao Fazio Malagamba, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 9 de 1920.

Exp. 1757-I-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel

Josué y Igarzabal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efecto de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Josué Igarzabal, Jefe de Estadística de la Dirección General de Inmigración.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

264. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Josué Igarzabal, Jefe de Estadística de la Dirección General de Inmigración; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN.
P. Torello

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Febrero 23 de 1920.

Exp. 1261-S-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Máximo Sommerfeld, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 8 meses y 25 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la ley 4349, de aplicación en este caso en mérito de no comprender al recurrente la excepción que determina dicho artículo, corresponde excluir los servicios anteriores a los 18 años de edad, prestados por el recurrente;

Que deducidos esos servicios queda acreditado una totalidad de 25 años; 5 meses y 2 días, de los cuales 23 años, 7 meses y 3 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante, sostenida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios acreditándose una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de ciento veintinueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional, ($ 129,61 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con trece centavos ($ 123,13 m/n) moneda nacional, a don Máximo Sommerfeld, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1920.

Exp. 1253-E-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcelino Carlos Escobar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Marcelino Carlos Escobar, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1920.

Exp. 1258-Q-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Quiroga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 9 meses y 24 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 11 años, 2 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante, sostenida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ciento cincuenta y un pesos con seis centavos ($ 151,06 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 14 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 143,50 m/n.) moneda nacional a don Luis Quiroga, Músico de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1920.

Exp. 1245-A-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Altamirano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de ciento diez y ocho pesos con setenta y un centavos ($ 118,61 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento doce pesos con sesenta y ocho centavos ($ 112,68 m/n.) moneda nacional, a don Domingo Altamirano, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1920.

Exp. 1165-C-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jacinto Calderón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Jacinto Calderón, Empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1920.

Exp. 1254-F-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiocho pesos con setenta y un centavos ($ 128,61 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veintidós pesos con diez y ocho centavos ($ 122,18 m/n.) moneda nacional, a don Luis Fernández, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

263. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con trece centavos ($ 123,13 m/n.) moneda nacional, al Cabo de la Policía de la Capital, don Máximo Sommerfeld, (Exp. 1261-S.).

2) La de fecha 23 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 143,50 m/n.) moneda nacional, al Músico de la Policía de la Capital, don Luis Quiroga (Exp. 1258-Q.).

3) La de fecha 23 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento doce pesos con sesenta y ocho centavos ($ 112,68 m/n.) moneda nacional al Agente de la Policía de la Capital, don Domingo Altamirano. (Exp. 1245-A).

4) La de fecha 23 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, al Auxiliar de la Policía de la Capital, don Marcelino Carlos Escobar. (Exp. 1252-E.)

5) La de fecha 23 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, al Empleado de la Aduana de la Capital, don Jacinto Calderón. (Exp. 1163-C.).

6) La de fecha 23 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veintidós pesos con diez y ocho centavos ($ 122,18 m/n.) moneda nacional, al Cabo de la Policía de la Capital, don Luis Fernández. (Expediente 1254-F.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
P. Torello

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. 1850-G-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Rodolfo Gorlero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 1o de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento de sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n.) moneda nacional, a don Domingo Rodolfo Gorlero, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 2) de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, se retiró.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. 1828-R-920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Domingo del Sagrado Corazón de Jesús Reynoso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 1o de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Domingo del Sagrado Corazón de Jesús Reynoso, empleado del Ministerio de Marina.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 2) de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, se retiró.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. 1827-P-920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 19 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 11 meses y 19 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del artículo 1o de la ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuído por la ley 3445, y de los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de Prefectura éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatorias y proceden en un todo conforme con la misión de la Policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o de la ley 6007 y 1o de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento de sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Pérez, empleado de la Prefectura General de Puertos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 2) de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, se retiró.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

No 262. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n.) moneda nacional, al empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Domingo Rodolfo Gorlero. (Exp. 1850-G.).

2) La de fecha 23 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, al empleado del Ministerio de Marina, don Antonio Domingo del Sagrado Corazón de Jesús Reynoso. (Expediente 1828-R).

3) La de fecha 23 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, al empleado de la Prefectura General de Puertos don Francisco Pérez. (Exp. 1827-P.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
P. Torello

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920

Exp. 1775-B-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Billabel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 20 años 11 meses y 14 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un años (31);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos con sesenta y un centavos ($ 129,61 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 1o de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con trece centavos ($ 123,13 m/n) moneda nacional, a don Alberto Billabel, Cabo de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 2) de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, se retiró.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. 1777-A-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 1o de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Vicente Alvarez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 2) de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, se retiró.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. 1782-G-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Genaro Grandile, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1o de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1o del artículo 2o no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1903 ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la

jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a don Genaro Grandjie, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. 1798-C-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victorio A. Carballo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años, 11 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 9 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos ($ 130 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos ($ 123,50 m/n.) moneda nacional, a don Victorio A. Carballo, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. 1779-C-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Correa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad requerida por el artículo 1º de ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1903, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n.) moneda nacional, a don Félix Correa, Agente de la Policía de la Capital,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. 1799-G-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jacinto Guzmán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados,

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo de acuerdo con lo que determinan los artículos 1º de la ley 5143, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a don Jacinto Guzmán, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. 1800-G-1920. — Vistas estas actuaciones producidas por don Juan Agustín Guevara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 10 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 5 meses y 1 día corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n.) moneda nacional, a don Juan Agustín Guevara, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920.

261. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con trece centavos ($ 123,13 m/n.), moneda nacional, al Cabo de la Policía de la Capital, don Alberto Billabel. (Exp. 1773-B).

2) La de fecha 23 de Marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Vicente Alvarez. (Expediente 1777-A-)

3) La de fecha 23 de Marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Genaro Grandjie. (Expediente 1782-G.)

4) La de fecha 23 de Marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos ($ 123,50 m/n) moneda nacional, al Cabo de la Policía de la Capital, don Victorio A. Carballo. (Exp. 1798-C).

5) La de fecha 23 de Marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n.) moneda nacional, al Agente de la Policía de la Capital, don Félix Correa. (Expediente 1779-C).

6 La de fecha 23 de Marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n.) moneda nacional, al Agente de la Policía de la Capital, don Juan Agustín Guevara. (Exp. 1800-G.).

7) La de fecha 23 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a Sargento de la Policía de la Capital, don Jacinto Guzmán. (Exp. 1799 C.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
P. Terello

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Nombramiento de Procurador Fiscal Federal de San Juan

Buenos Aires, 22 de Abril de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de San Juan al doctor Carlos Conforti,

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Indulto de un preso

Buenos Aires, 17 de abril de 1920.

M/120. — Vistas estas actuaciones y atento lo informado por el Cuerpo Médico de la Prisión Nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación en uso de la facultad acordada por el art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que aún le falta cumplir de su condena al preso Juan Pedro Martínez.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Sociedad Anónima Mattaldi Simón Limitada Establecimientos Rurales y Destilería». — Autorización para funcionar.

Buenos Aires, 17 de abril de 1920.

M/7. — Por hallarse satisfechos los requisitos legales y reglamentarios y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nacion—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los términos del artículo 21 del Acuerdo de 1908, a la «Sociedad Anónima Mattaldi Simón Limitada Establecimientos Rurales y Destilería» constituída en esta Capital el 27 de febrero ppdo. y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese orden de devolución de fondos expídase testimonio entréguese bajo constancia el poder de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27) y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Don Bosco de Bahía Blanca. — Se amplía su incorporación hasta el 5º año de estudios de los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1920.

Exp. 356. — Resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que la Dirección del instituto de que se trata ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley sobre Libertad de Enseñanza y decretos reglamentarios de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta el 5º año inclusive, la incorporación a los colegios

nacionales de que goza el «Colegio Don Bosco», de Bahía Blanca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Decreto disponiendo honras conmemorativas en el primer centenario del fallecimiento del General Don Manuel Belgrano.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1920.

Cumpliéndose el 20 del próximo mes de Junio el primer centenario de la muerte del benemérito General Don Manuel Belgrano y

Considerando:

Que el Decreto dictado con fecha 4 de Mayo de 1919 con el fin esencial de propagar e intensificar la educación cívica y patriótica, ha instituído en sus fundamentos y disposiciones las formas de mantener vivo en los pueblos el sentimiento de veneración a las glorias y tradiciones argentinas;

Que, en mérito a los eminentes servicios que con su acción abnegada y fecunda prestó tan esclarecido patricio a la causa de la libertad e independencia, es deber de gratitud nacional tributarle especial homenaje en aquel aniversario;

Que además de las virtudes ejemplares de ciudadano y de guerrero con que enalteció su nombre, lo ha ligado asimismo, a plausibles obras de cultura y de bien público;

Que a su patriótica inspiración debe la República el emblema de la nacionalidad.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dentro del espíritu y procedimientos establecidos en el Decreto de 4 de Mayo de 1919, las Direcciones de los Institutos, Colegios y Escuelas de la Nación procederán a organizar con el concurso de los profesores y alumnos y en la mejor forma posible, actos de homenaje a la memoria del prócer argentino, General Manuel Belgrano, al cumplirse el 20 de Junio próximo el primer centenario de su fallecimiento.

Art. 2º En los tres días anteriores a la indicada fecha, los profesores de Historia, Instrucción Cívica, Geografía y Literatura, así como los maestros de grado, correlacionarán sus enseñanzas con los hechos y lugares en que actuó aquel prócer y efectuarán excursiones y visitas a los sitios, museos o monumentos históricos que rememoran la vida del patricio.

Art. 3º A fin de dar al homenaje las proyecciones y trascendencia dignas del héroe, las Direcciones respectivas promoverán el concurso de las autoridades locales, de los padres de los alumnos y de los vecinos, exteriorizando así una común exaltación patriótica.

Art. 4º De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto sobre conmemoraciones históricas, los Rectores y Directores prepararán, con la anticipación conveniente, los programas de los actos a celebrarse y los elevarán al Ministerio antes del 10 de Junio, debiendo, oportunamente, informar sobre la realización de dichos actos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Establecimientos de Enseñanza de la Provincia de Catamarca. — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para los establecimientos de la Provincia de Catamarca, el siguiente personal:

Colegio Nacional:

Profesor de Ciencias y Letras: al Señor Mauricio Guillet; profesor de Idiomas Extranjeros, al Señor Juan P. Casaux, y Ayudante de Ejercicios Físicos, al Señor Roberto Madina, en reemplazo del Señor Carlos Zerda Delgado.

Escuela Normal de Maestros:

Profesores de Ciencias y Letras: a los Señores Eloy Varela y Doctor Misael Hernández Herrera.

Escuela de Artes y Oficios — (Sección Mujeres)

Maestra de Taller: a la Señora María O. de de la Vega, y Ayudante de Taller a la Señorita Adelaida Escobal, en reemplazo de la Señorita Angélica Molina.

Escuela Normal de San Isidro.

Maestro de Grado: a la Maestra Normal Señorita Elisa Navarro.

Art. 2º Los haberes de los profesores nombrados serán imputados a la partida para remuneración por horas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Establecimientos de Enseñanza de la Provincia de Santa Fe. — Nombramiento del personal.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para los establecimientos de la Provincia de Santa Fe, que a continuación se expresan, el siguiente personal:

Escuela Normal de Maestras Nº 2, de Rosario

Profesoras de Ciencias y Letras: Profesoras Normales Señora Petronila Arnoldi de Ulla (dos horas); Señoritas Juana Cattáneo (cinco horas); Celeste Aída Sibura (cuatro horas); María Elena Iturarte (tres horas); M. Julia Roldán (cinco horas), y Profesora de Enseñanza Secundaria Señorita Amalia Cabral Sayva (cinco horas).

Profesora de Educación Física y Estética: Señora Zaida López de Coronado y Clara M. Villa (Labores).

Escuela Normal de Profesoras de Rosario.

Profesoras de Ciencias y Letras: Doctora en Ciencias de la Educación Señorita María Teresa Luraghi, Profesoras Normales Señoritas María Fortuna Saurit, Leonor Burnetá e Isabel Esther Petit.

Profesoras de Educación Física y Estética: (Labores) Señorita Lucrecia Combes; (Música) Señorita Carmen Benítez.

Profesoras de Idiomas Extranjeros: Profesora de Francés Señorita María Luisa Gallac (dos horas); y Profesora Normal con especialidad en Inglés Señorita Clelia Assalini, en lugar de la Señorita Juana Marschal, que falleció.

Escuela Industrial de Rosario

Profesores de Ciencias y Letras: Ingenieros Civiles Señores Hugo Gueglio, Humberto Marzotta, Ismael C. Bordabehere y Antonio Nachez y Profesor de Enseñanza secundaria y Arquitecto Señor Marcos Erlijman (doce horas.

Secretario Señor Luis A. Castellán.

Dibujante: Técnico Mecánico Señor Marcelino Pignolo.

Ayudantes de Taller: Señores César Augusto Piaggio, Emilio Casdevant e Ingeniero Mecánico Señor Fernando José Broguet.

Jefes de Trabajos Prácticos: Técnicos Mecánicos Señores Manuel F. Kahl y Arcángel López.

Ayudante de Gabinete: Profesor de Enseñanza Secundaria y Farmacéutico Señor Rafael J. Velazco.

Escuela Nacional de Comercio de Rosario

Profesores de Ciencias y Letras: Doctores Rafael Bielza y Raúl Martínez Barrios y Profesor Normal Señor Juan A. Cabanillas.

Profesor de Idiomas Extranjeros: Señor Adolfo Bilavaix.

Profesor de Educación Física y Estética: Señor Carlos Ginocchio.

Jefe de Celadores: Señor Humberto Blueta, en reemplazo del Señor M. Córdoba Lutges, cuya renuncia se acepta.

Ayudante de Laboratorio: Señor Juan Rossi.

Colegio Nacional de Santa Fe

Profesores de Ciencias y Letras: Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas Señor Rodolfo Piñero (dos cátedras), y Profesor Normal Señor Rolando Hereñú.

Ayudante de Ejercicios Físicos: Señor Julián Molina Argüello.

Ayudante de Gabinete: Señor Ernesto Willielm.

Profesor de Idiomas Extranjeros (Francés) Señor Manuel Beney.

Profesor de Educación Física: Señor Justo Rivero.

Colegio Nacional de Rosario

Profesores de Ciencias y Letras: Doctor Faustino Infante (siete horas); Profesor Normal Señor Andrés T. Andino (seis horas); Profesor de Enseñanza Secundaria y Farmacéutico Señor Rafael J. Velazco (seis horas); Señor Tomás Cerutti (seis horas); Doctor Alfredo Arfini, Profesor de Enseñanza Secundaria con especialidad en Química Señor José A. Crespi (diez horas), y Señor José M. Crocco.

Profesor de Educación Física y Estética Señor Pedro Blanqué.

Trasladar a este Colegio Nacional al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio «Mariano Moreno» Señor Julio Brandán, a quien deberá reemplazar el Profesor Normal Señor Pedro Carimati.

Escuela Normal de Santa Fe

Profesora de Ciencias y Letras: Profesora Normal Señorita Tomasa del Carmen Sobré (dos cátedras).

Profesora de Educación Física y Estética: Señorita Adela Echegaray.

Secretaria: Maestra Normal Señorita Rosa Derieul.

Auxiliar de Secretaría: Maestra Normal Señorita María Ester Chiama.

Escuela Profesional de Mujeres de Rosario

Maestra de Taller: Profesora Señora Alba Rosa Grazziani de Zalli, en lugar de la Señora Isolina F. C. de Piñeiro, que fué trasladada.

Ayudantes de Taller: Señoras Ana Ríos de Angel y Ana de Saetis, esta última en lugar de la Señora Alba R. G. de Zalli, que es ascendida.

Escuela Normal de Maestros Nº 3, de Rosario

Profesores de Ciencias y Letras: Profesora Normal Señorita Amalia M. Podestá; Doctor Juan M. Quinteros; Profesor de Enseñanza Secundaria Señor Ataulfo Lucero Olmedo; Profesor Normal Señor Eudocio S. Giménez, y Maestros Normales Señores Pascual Maciá y Luis R. Albornoz.

Profesora de Idiomas Extranjeros: (Francés) Profesora de Francés Señorita María Luisa Gallac (doce horas).

Profesores de Educación Física y Estética: Señor Jaime Morel (una hora), y Profesora Normal Señorita Carmen Giqueaux (dos horas).

Maestro de Grado: Maestro Normal Señor Augusto Armadá.

Escuela Industrial de Santa Fe

Profesores de Ciencias y Letras: Señores Guillermo Claus (cuatro horas de Máquinas de Transporte); Guillermo Ebreckt (seis horas de Práctica de Construcciones); R. López Pascual (seis horas de Construcciones de Mampostería, Comp. y Presupuesto); León E. Lamouret (seis horas de Proyecto y Dibujo); y Julio Schaber (cinco horas de Física y Electricidad).

Trasladar al Colegio Nacional «Mariano Moreno» de esta Capital, como Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras) al Director y Profesor de esta Escuela Señor Horacio Gómez.

Escuela Normal de San Justo

Profesores de Ciencias y Letras: Señor Gregorio B. Pent (ocho horas), en lugar del cargo de Secretario que desempeña actualmente; Profesor Normal Señor Amadeo Ottalagano (seis horas); Señora Rosario P. de Sotomayor (tres horas); y Maestro Normal Señor José María Ibarra (una hora).

Profesora de Educación Física y Estética: Señorita Ana C. Furtuer (seis horas).

Maestros de Grado: Maestros Normales Señorita Magdalena Calabrese, en reemplazo de la Señorita Mercedes Molina, que pasó a otro establecimiento, y Señor Florindo Piva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Establecimientos de Enseñanza. — Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 22 de Abril de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesores:

Del Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia»: de Ciencias y Letras a los Señores Francisco Saa (hijo), Mario Jurado, Luis Renoulin, Doctor Teófilo Lecour, e Ingeniero Emilio C. Trucco.

Del Colegio Nacional «Mariano Moreno»: de Ciencias y Letras al Señor Silvio Bonardi, Doctor Roberto Cabred y Clemente Maraduna.

Del Colegio Nacional «Juan M. de Pueyrredón»: de Ciencias y Letras al Señor Manuel Guibert Blanck, al Señor Manuel G. Warnes y, en reemplazo del Señor Antonio García Pintos en una cátedra, al Señor Oscar Garófalo.

De la Escuela de Comercio Sud: de Ciencias y Letras al Señor Néstor B. Zelaya y de Idiomas Extranjeros (Inglés) al Señor Andrés J. Watson.

Del Colegio Nacional de Salta: de Ciencias y Letras al Ingeniero Víctor Zambrano.

Art. 2º. — Impútese los haberes correspondientes a la partida destinada a remuneración de por horas de profesores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ley Nº 10.861. — Creando la Universidad Nacional del Litoral (1)

Art. 1º Créase un instituto universitario dotado de personería jurídica, que se organizará de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 1597 y se denominará «Universidad Nacional del Litoral».

Art. 2º Forman la Universidad Nacional del Litoral las siguientes facultades:

a) Facultad de ciencias jurídicas y sociales, con asiento en la ciudad de Santa Fe sobre la base de la actual Facultad de derecho provincial.

b) Facultad de química industrial y agrícola con asiento en la ciudad de Santa Fe, cuya organización se hará sobre la base de la Escuela Industrial de la Nación que existe en esa ciudad.

c) Facultad de ciencias médicas, farmacia y ramos menores, con asiento en la ciudad de Rosario sobre la base de la Escuela de medicina y hospital del Centenario.

d) Facultad de ciencias matemáticas, físico-químicas y naturales aplicadas a la industria, con asiento en la ciudad de Rosario, cuya organización se hará sobre la base de la Escuela Industrial de la Nación que existe en esa ciudad.

e) Facultad de ciencias económicas, comerciales y políticas, con asiento en la ciudad de Rosario, cuya organización se hará sobre la base de la Escuela Superior de Comercio de la Nación que existe en esa ciudad.

f) Facultad de ciencias económicas y educacionales, con asiento en la ciudad de Paraná, cuya organización se hará sobre la base de las Escuelas Normales de la Nación que existen en esa ciudad.

g) Facultad de Agricultura, ganadería e industrias afines, con asiento en la ciudad de Corrientes.

Art. 3º Los establecimientos de segunda enseñanza de la Nación, sobre cuya base se crean los institutos universitarios a que hace referencia la presente ley, pasarán a depender de la Universidad Nacional del Litoral.

Art 4º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Santa Fe la cesión de los bienes muebles e inmuebles, títulos y demás bienes que constituyen el haber de la actual Universidad Provincial.

Art. 5º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para gestionar de quien corresponda la cesión de la Escuela de Medicina y Hospital del Centenario de la ciudad de Rosario, como asimismo, la de aquellos otros institutos y edificios ubicados en las provincias de Santa Fe Entre Ríos y Corrientes, que faciliten la instalación y desarrollo de la Universidad Nacional del Litoral.

Art. 6º Las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, concurrirán durante el término de ocho años y desde aquel en que se instalen las facultades adjudicadas a cada una por esta ley, con la suma anual de cien mil pesos treinta mil pesos y veinte mil pesos, respectivamente para contribuir al sostenimiento de la Universidad Nacional del Litoral.

Art. 7º Mientras el Consejo superior de la Universidad Nacional del Litoral

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

no dicte sus estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley respectiva, regirán para su organización y desenvolvimiento, los de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en lo que sean aplicables, con las modificaciones que formule el Poder Ejecutivo para adaptarlos a las primeras necesidades de las facultades a crearse.

Art. 8 El Poder Ejecutivo invertirá para gastos de instalación y funcionamiento en el primer año, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y en los siguientes lo que determine la ley general de presupuesto.

Art. 9º Los títulos y certificados parciales expedidos por la Universidad Provincial de Santa Fe, hasta la fecha de su nacionalización, tendrán validez en todo el territorio de la República.

Art. 10º La sede del gobierno universitario se establecerá en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe.

Art. 11º Con excepción de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, cuyos cursos funcionarán completos, en las restantes se organizarán progresivamente, no pudiendo establecerse en cada año más de dos cursos.

Art. 12º Derógase toda disposición que se oponga a las de la presente ley.

Art. 13º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Registrada bajo el Nº 10.861

LUIS GARCIA. — ARTURO GOYENECHE.

Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Dirección de Instrucción Pública.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1919.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional y previo acuse de recibo archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un mayor gasto

Buenos Aires, Abril 21 de 1920.

Expte. Nº 1038-C-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que en la realización de los estudios del camino de Buena Ventura a Estación Lomita del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, se ha originado un mayor gasto de $ 2.194,50 m/n sobre la cantidad autorizada;

Considerando que dicho mayor gasto se justifica, pues se ha producido debido a la aplicación del jornal mínimo, el cual en la época en que se autorizaron los estudios no regía, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de dos mil ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 2.194,50 m/n) moneda nacional, originado en los estudios de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Impútese a las partidas correspondientes del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversos trabajos en el Instituto Tutelar de Menores.

Buenos Aires, Abril 21 de 1920.

Expte. Nº 5498-I-919. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución en el edificio ocupado por el Instituto Tutelar de Menores, de los trabajos que a continuación se detallan así como el importe de sus respectivos presupuestos parciales incluído en cada uno de ellos el 20 por ciento para imprevistos: Reparaciones generales: $ 35.178,68 m/n; Obras complementarias de la instalación del lavadero y taller mecánico: $ 3.637,69 m/n; Ampliación y modificación de las instalaciones sanitarias: $ 7.615,45 m/n. Total $ 46.431, 45 m/n, y

Considerando que la realización de las mencionadas obras es indispensable para que dicho establecimiento funcione en mejores condiciones y que conviene dada la naturaleza de aquellas y la urgencia con que han sido requeridas, que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y sus presupuestos valor total de cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 46.431,45 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo adminsitrativamente los trabajos anteriormente detallados, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Arquitectura. — Transformación de un pabellón en casa para administrador del Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Abril 21 de 1920.

Expte. 13263-I-919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la transformación del pabellón de peones, anexo a la sección vacuna del Instituto Nacional de Bacteriología, en casa habitación para el administrador, y

Considerando que la realización de los trabajos proyectados es conveniente y necesaria, según así lo expresa precedentemente el Ministerio del Interior y procede en atención a la naturaleza de los mismos sean llevados a cabo administrativamente por intermedio de la Dirección General de Arquitectura que cuenta con personal y elementos organizados al efecto.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de los trabajos de que se ha hecho referencia y cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de seis mil ochocientos tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 6.803,43 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para obras en el mencionado establecimiento asigne el presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de material metálico del puente sobre el río Colorado al Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 21 de 1920.

Expte. 13108-P-1919. — Atento que el Gobierno de la Provincia de Tucumán solicita la cesión del material metálico adquirido con destino a la construcción del puente carretero sobre el ríoi Colorado en el camino interprovincial, de Tucumán a Catamarca por Huacra, en virtud de haber dispuesto llevar a cabo por su cuenta dicha construcción por ser de impostergable necesidad para la vialidad de esa provincia, y

Considerando:

Que el ofrecimiento del Gobierno de la provincia de Tucumán, de hacerse cargo, a su costo, de la ejecución de esta obra, beneficiará de inmediato la región donde se ha proyectado construirse,

Que no obstante los informes que anteceden, nada impide acceder a lo solicitado, en la inteligencia de que lo que se propone el Gobierno de Tucumán es coadyuvar tan sólo en la pronta realización de la obra, que quedará siempre de jurisdicción nacional,

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento del Gobierno de la provincia de Tucumán de hacerse cargo de la construcción del puente carretero sobre el río Colorado, en el camino interprovincial de Tucumán a Catamarca por Huacra, corriendo dicho Gobierno definitivamente con los gastos que su ejecución represente y siendo entendido que deberá llevarla a cabo de conformidad con el proyecto aprobado y que la jurisdicción nacional sobre dicha obra seguirá subsistiendo.

Art. 2º La Dirección General de Puentes y Caminos hará entrega con el destino expresado al Gobierno de la provincia de Tucumán, de los tramos metálicos adquiridos para el puente a construirse sobre el río Colorado; en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, así como una copia del proyecto respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional, hágase saber y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Arquitectura. — Confirmando una imputación

Buenos Aires, Abril 21 de 1920.

Expte. 9597-C-1916. — En vista de lo manifestado en los informes que preceden,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase con carácter definitivo la imputación que provisionalmente se autorizó por resolución de Marzo 8 de 1917, para el importe del presupuesto de las obras sanitarias cuya ejecución se dispuso se llevara a cabo en los locales de la H. Cámara de Diputados de la Nación, en virtud de la resolución de 27 de Diciembre de 1916.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Obras Sanitarias. — Instalación de una cañería de agua corriente en el pueblo de Alta Córdoba.

Buenos Aires, Abril 21 de 1920.

Expte. 315-O-920. — Visto este expediente que eleva las Obras Sanitarias de la Nación; por el que varios propietarios del pueblo de Alta Córdoba solicitan se lleve a cabo la instalación de la cañería distribuidora de agua corriente en la calle Urquiza entre las de Antonio del Viso y Saráchaga, cargando su importe al producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba.

Atento que el gobierno de la provincia de Córdoba manifiesta su conformidad a lo pedido y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección expresada procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería de que se trata; conforme al adjunto plano y presupuesto de $ 3.163;66 m/n; que se aprueban, gasto que se imputará en la forma indicada más arriba de acuerdo con lo dispuesto en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Noviembre de 1909.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y fecho; vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Obras Sanitarias. — Prolongación de una cañería para agua corriente en la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires; Abril 21 de 1920.

Expte. 1900-O-920. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Córdoba gestiona la prolongación de cañería distribuidora para proveer de agua potable a un proyectado establecimiento para baños y lavaderos populares, en un terreno ubicado en la calle Bolívar entre Achával Rodríguez y Pueyrredón de dicha ciudad;

un proyectado establecimiento para barreno ubicado en la calle Bolívar entre Achával Rodríguez y Pueyrredón de dicha ciudad.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, de conformidad a lo dispuesto en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Noviembre de 1909, y atento a lo aconsejado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en su precedente informe,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección expresada procederá a llevar a cabo la instalación de cañerías distribuidoras de agua corriente a que se ha hecho referencia, de acuerdo con el croquis de dicha prolongación y presupuesto de ($ 2.239,69 m/n) dos mil doscientos treinta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional que se aprueban.

Art. 2º Dicha erogación se atenderá con el producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con el decreto arriba citado.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Autorización para la entrega de una suma.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Vista la presente nota elevada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, solicitando la autorización correspondiente para abonar a la señora María Perduca de Veronesi un subsidio de pesos 200 m/n destinado a sufragar los gastos de entierro originados con motivo del fallecimiento de su esposo don José M. Veronesi, Contador Tesorero del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Atento a lo manifestado por la expresada Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría del Ministerio

Se resuelve:

Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para entregar a la señora María Perduca de Veronesi, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) con destino a gastos de entierro de su extinto esposo don José M. Veronesi; Contador Tesorero del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María; debiendo imputarse el presente gasto a la partida de gastos generales del expresado sanatorio.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Pueyrredón

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Autorización para adquirir mobiliario y útiles con destino a la Colonia de Niños Abandonados.

Buenos Aires; Abril 6 de 1920.

Vista la precedente nota en la que la Comisión Asesora de Asilos y Hos-

pitales Regionales manifiesta que el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera Provincia de Buenos Aires, podrá ser librado próximamente al servicio público y que en consecuencia es indispensable proceder a la adquisición de los elementos necesarios,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para proceder a la adquisición del mobiliario, artículos de farmacia, droguería, ferretería, bazar, lencería, ropería, etc., calculado todo para 500 asilados, población que tendrá ese establecimiento, debiendo hacerse la provisión de tales artículos mediante licitación pública.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pueyrredón

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — No se hace lugar a una solicitud del Jefe de Sección don Leopoldo J. Olivari.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1920.

Expte. 7349-O-920. — R. Nº 287 bis. Visto que don Leopoldo J. Olivari, Jefe de Sección de la Aduana de la Capital, solicita el pago de diferencias de sueldos a partir del 7 de Septiembre de 1917, en razón de habérsele encomendado el desempeño de funciones de mayor jerarquía, primeramente sub-alcaide y luego director de alcaidía atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la designación de ese empleado para el desempeño de funciones de mayor jerarquía, no ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado por el señor Leopoldo J. Olivari.

Comuníquese a la Aduana de la Capital y Contaduría General y fecho, archívese.

Torello

Aduana de la Capital. — Renuncia de un Guardacostas

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Nº 275. — Vista la renuncia presentada,

Se resuelve:

Acéptase con anterioridad al 13 del corriente, la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Pedro Moroni.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Castex» F. C. O. — Aprobación de reglamento.

Buenos Aires, 17 de abril de 1920.

I/29/919. — Por concedida la personería jurídica en decreto del 12 del cte. y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Art. 1º Apruébase el Reglamento de la «Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Castex» (F. C. O.) en la forma corriente de fojas nueve (9) vuelta a fojas veintiuna (21) con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35).

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, expídase testimonio y archívese.

Salinas

«Ituzaingó Golf Club». — Aprobación de Reglamento

Buenos Aires, 17 de abril de 1920.

I/28/19. — Visto el decreto del 12 del corriente que concede personería jurídica a la recurrente y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Art. 1º Apruébase el reglamento de la asociación «Ituzaingó Golf Club» que obra de fojas tres (3) a fojas diez (10).

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, expídase testimonio y archívese.

Salinas

«London and Scottish Assurance Corporation Limited». — Aprobación de pólizas, tarifas de premios y cálculo de reservas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1920.

L/2. — De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de autorización de fecha 12 del corriente y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

Resuelve:

Art. 1º Apruébase las tarifas de premios de fojas setenta y tres (73) y las condiciones de las pólizas de fojas setenta y cuatro (74), con los cálculos de reserva de fojas ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) que presenta la sociedad anónima «London and Scottish Assurance Corporation Limited» para la sección de seguros contra incendio en que va a operar.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado y archívese.

Salinas

«Pan American Hide Company Incorporated». — Aprobación de reglamento interno.

Buenos Aires, 17 de abril de 1920.

Exp. P/4. — Reconocida la Sociedad por decreto del 12 del corriente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Art. 1º Apruébase el reglamento interno de la sociedad anónima «Pan American Hide Company Incorporated» en la forma que consta en la traducción de fojas catorce (14) a fojas diez y seis (16).

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado y archívese.

Salinas

«The Western Australian Insurance Company Limited». — Aprobación de pólizas tarifas de premios y cálculo de reserva.

Buenos Aires, 17 de abril de 1920.

W/3. — Atento lo dispuesto al final del artículo 1º del decreto de autorización de fecha 12 del corriente y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Art. 1º Apruébase las tarifas de premios de fojas ochenta y seis (85) y ochenta y siete (87) y las condiciones de las pólizas de fojas sesenta y nueve (69) con los cálculos de reserva de fojas noventa y seis (96). que presenta la sociedad anónima «The Western Australian Insurance Company Limited» para la sección de seguros contra incendio en que va a operar.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, expídase testimonio y archívese.

Salinas

«Vitam — Compañía Argentina de Seguros de Emergencia». — Aprobación de pólizas tarifas de premios y cálculo de reserva.

Buenos Aires, 17 de abril de 1920.

V/9. — En cumplimiento del artículo 2º del decreto de autorización de fecha 12 del corriente, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Art. 1º Apruébase las tarifas de premios de fojas veintidós (22) a cuarenta y dos (42) y las condiciones de las pólizas de fojas cincuenta y una (51), con los cálculos de reserva de fojas sesenta y siete (67) para las operaciones de seguros de vida mancomunados entre esposos padres, hijos, etc., y tarifas de premios de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y ocho (48) y las condiciones de las y cincuenta (50), con los cálculos de reserva de fojas sesenta y siete (67) para las operaciones de seguros de previsión sobre cesantía de empleados presentados por la sociedad anónima «Vitam — Compañía Argentina de Seguros de Emergencia» para las secciones en que va a operar.

Art. 2º La sociedad agregará como apéndice a los elementos técnicos de los seguros mencionados, el articulado corriente a fojas diez (10).

Art. 3º Acuérdase el plazo de dos años para que la sociedad presente las tarifas definitivas señaladas a fojas sesenta y siete (67).

Art. 4º Publíquese anótese, repóngase el sellado y archívese.

Salinas

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando circulación de material rodante arrendado al Ferrocarril Midland

Buenos Aires, Abril 16 de 1920

Exp. 4023—F—920. — Atento el informe de la Dirección General de Ferrocarriles en el que manifiesta haber procedido a la inspección de 49 vagones de los 50 que la Administración de los Ferrocarriles del Estado arrienda al Ferrocarril Midland y teniendo en cuenta que en tal virtud nada obsta para que aquellos puedan circular por las líneas de los expresados Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar la circulación del material rodante de que se trata por las líneas de los Ferrocarriles del Estado.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, la que deberá proceder a la inspección del vagón restante.

Torello

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Reconstrucción alcantarilla en Kilómetro 943/910.

Buenos Aires, Abril 16 de 1920

Exp. 3699—F—1920. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, presupuesto y cómputos métricos de acuerdo a los cuales proyecta reconstruir la platea de la alcantarilla de 5 metros existente en el Kilómetro 943/910 de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Norte.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 2.812,52 m/n) dos mil ochocientos doce pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Reconstrucción del vagón Nº 5435.

Buenos Aires, Abril 16 de 1929

Exp. 144—F—1920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta solicitando su aprobación el presupuesto relativo a la reconstrucción del vagón número 5435, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo el trabajo de que se trata, de acuerdo con el presupuesto presentado de ($ 1.802,90 m/n) mil ochocientos dos pesos con noventa centavos moneda nacional que se aprueba.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Puerto del Rosario. — Pedido desestimado

Exp. 2522—P—917.

Excmo. Señor;

Se trata de un caso evidente de conservación.

No es un accidente imprevisto que una boya sufra un desperfecto o se pierda por consecuencia de la navegación.

El hecho de que el accidente se haya producido sin poder identificar al buque autor no altera la naturaleza del gasto

Las boyas más que ninguna otra parte del puerto siempre están sujetas a esos accidentes y es ridículo pretender que el Gobierno tenga una policía que las vigile continuamente para descubrir los autores de los daños que puedan sufrir. — Buenos Aires Febrero 20 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 17 de 1920

Exp. 2522—P—917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva las adjuntas actuaciones iniciadas con motivo de la rotura de las cadenas de fondo de dos boyas de amarrazón situadas en la ampliación Sud del Puerto del Rosario, y

Considerando:

Que el hecho de no haber sido posible conocer el buque que produjo dicha avería no es causa para que dichas reparaciones sean efectuadas en las condiciones previstas en el artículo 23 del contrato, como erroneamente lo entiende la Dirección General de Obras Hidráulicas por cuanto el citado artículo se refiere a la ejecución de obras nuevas o complementarias y en ningún caso a reparación de las obras o servicios existentes;

Que el presente caso se encuentra claramente regido por el artículo 59 del contrato por el que se reconoce a la Empresa el cuarenta por ciento de las entradas brutas totales del Puerto, como gastos de explotación y conservación, no considerándose como tal las gruesas reparaciones que pudieran requerirse por siniestros ocurridos por causas de fuerza mayor o caso fortuito;

Que en consecuencia y dado lo reducido del gasto que demandará la reparación de dichas boyas, que según presupuesto formulado asciende a pesos 313,69 moneda nacional, corresponde que el trabajo se haga por cuenta de la Empresa con cargo al cuarenta por ciento que percibe por el concepto enunciado en el precitado artículo 59,

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Declarar que las reparaciones de que se trata, deben ser efectuadas por cuenta de la Sociedad Puerto del Rosario, de acuerdo con el artículo 59 del contrato.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas Puerto de la Capital. — Construcción de nuevas letrinas.

Buenos Aires Abril 17 de 1920

Exp. 13845—P—919. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la construcción de nuevas letrinas en el Nuevo Puerto de la Capital; y

Considerando:

Que su ejecución es requerida con urgencia por cuanto las letrinas actuales resultan insuficientes para satisfacer las necesidades de los servicios que deben prestar, debido al movimiento creciente en el puerto;

Que es conveniente asimismo que la obra se lleve a cabo administrativamente con los elementos de que se disponen dentro de la suma de pesos 2.243,02 moneda nacional en que se ha presupuesto su costo incluído el importe de dos metros cúbicos de madera cedidos por la empresa C. H. Walker y Cía., al precio de pesos 26 oro sellado, que se estima ventajoso,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el proyecto de que se trata, debiendo la Dirección General de Obras

Hidráulicas llevarla a cabo administrativamente.

Acéptase la propuesta de dos metros cúbicos de madera detallada a fojas 3, de la empresa C. H. Walker y Cía., al precio de veintiséis pesos oro sellado el metro cúbico.

El gasto de ($ 2.243,02 m/n) dos mil doscientos cuarenta y tres pesos con dos centavos moneda nacional, en que se ha presupuesto su costo se imputará al Anexo L, inciso 1, item 6, partida 8 del Presupuesto de 1918 (Ley 10.285).

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

Torello

Dirección General de Ferrocarriles. — Organización de una oficina

Buenos Aires, Abril 17 de 1920

Teniendo en cuenta la conveniencia de que en la Dirección General de Ferrocarriles, exista una dependencia de la misma que tenga a su cargo exclusivo todos los asuntos que se relacionan con la reglamentación del trabajo del personal ferroviario

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

1º Mientras no se organice en forma y se incluya en la ley de presupuesto funcionará esa dependencia con el objeto expresado con el personal actual de la Dirección General de Ferrocarriles que se tomará en otras oficinas, y tendrá las mismas atribuciones que las secciones de Control en lo que se refiere a los asuntos entre las empresas ferroviarias y su personal:

Para el diligenciamiento de los expedientes se dirigirá por intermedio de los Jefes de Secciones de Control correspondientes a los Inspectores de distrito, quienes deberán prestar a dicha oficina su cooperación, denunciando todas las infracciones que se cometan a la Reglamentación del Trabajo;

Esa dependencia deberá informar a la Dirección General en todos los asuntos por violaciones u omisiones de las disposiciones de la Reglamentación del Trabajo;

Tendrá a su cargo el estudio de todos los diagramas de servicio del personal que las empresas sometan a consideración de la Dirección General de Ferrocarriles:

Propondrá a la Dirección General todas las reformas que a su juicio considere necesario introducir al reglamento vigente;

Llevará los registros necesarios para hacer ver con claridad cómo se cumple la reglamentación del trabajo las horas efectivas del trabajo del personal de máquinas y trenes en cada clase de servicio etc.

2º Designar al Inspector de 3ª., de la repartición expresada don Antonio Fradua, para ejercer las funciones de jefe de aquella oficina, quien percibirá por la misión que se le encomienda como única remuneración además de su sueldo el viático fijo de trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional.

3º Formarán parte de esa dependencia como personal de la misma, los siguientes empleados: José Bertolotti y Ricardo Bajarano Inspectores de 3ª.; Angel Velázquez y Rodolfo Dall, escribientes.

Publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles; fecho, archívese.

Torello

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. Autorización para la construcción de dos desvíos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1920

Expedientes números 8137 y 9532-F-1919. Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita reconsideración de las resoluciones de fechas 12 y 19 de Septiembre próximo pasado, que la autorizan a construir dos desvíos, uno en el kilómetro 169/810 de su ramal de Villa Constitución a Río IV, y el otro en la playa de maniobras del kilómetro 16 de la línea a Rosario, fundándose en que no le es posible efectuar obras cuyo costo no debe ser cargado a la cuenta capital de la empresa;

Que a juicio de ésta existen causas de evidente interés público para autorizar la ejecución de esas obras sin las restricciones establecidas en esas resoluciones, desde el momento que ellas tienden a mejorar el tráfico general; y

Considerando:

Que las condiciones que esas resoluciones imponen a la empresa para llevar a cabo las expresadas obras responden al hecho de considerarlas como de carácter temporario, ya que han sido proyectadas solamente para uso exclusivo de particulares;

Que como le consta a la empresa recurrente, el temperamento adoptado concuerda con los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, por cuanto, como lo han dictaminado oportunamente, los desvíos de servicios privados son diferentes de los de servicio público que autoriza la ley número 5703;

Que, por tanto, desde que la construcción de los primeros es costeada por los mismos industriales interesados en ligar sus establecimientos con el ferrocarril no procede que el monto sea incluído en la cuenta capital de las empresas ferroviarias, a efectos del artículo 9º de la ley 5315 que autoriza al P. E. a intervenir en la fijación de las tarifas cuando el producto bruto exceda del diez y siete por ciento;

Que si bien en algunos casos se ha proveído conforme a la pretensión de la empresa, ello no obsta para que pueda prevalecer ese temperamento puesto que, aun cuando a juicio de aquélla por el artículo 10 de la ley 5597 y del artículo 15 del contrato celebrado en virtud de la ley 6062 con el Gobierno de la Nación, podrá construir ramales no mayores de treinta kilómetros para ligar establecimientos industriales y rurales, previa aprobación de planos por el P. E., ello no implica eximirla de las prescripciones generales que rigen esa clase de construciones;

Que en tal virtud y quedando en consecuencia librado exclusivamente al criterio del P. E. la forma en que se acordarán esas concesiones, queda descartado el derecho que pretende tener la empresa, ya que sin la aprobación de los planos no puede construir esas obras;

Que por otra parte y teniendo en cuenta que el costo de esos desvíos, dado su poco monto, no podrá influir mayormente en la cuenta capital y que, como lo afirma la empresa, podrán reportar más adelante beneficios al público en general puede por razones de conveniencia y de equidad autorizarse a la empresa a cargar el costo de aquéllos a la expresada cuenta, dado que con ese temperamento se obtendrá una compensación proveniente de una mayor utilidad en las entradas del ferrocarril puesto que sobre lo que produzcan esos desvíos tendrá la empresa que satisfacer el tres por ciento que establece la ley 5315.

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Dejar sin efecto las condiciones impuestas por las resoluciones aludidas y autorizar la ejecución de esas obras de conformidad a los planos que se acompañan y sin que la autorización para que pueda la empresa cargar el costo de aquéllas a su cuenta capital importe sentar precedente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Construcción de un desvío particular en Estación Ingeniero White.

Buenos Aires, Abril 16 de 1920.

Expte. 2557-F-920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir para el servicio exclusivo de la «Sociedad Industrias Reunidas F. Matarazzo», un desvío que arrancando de uno de los ya existentes en su estación Ingeniero White, se internará en un terreno que manifiesta la Empresa ser de su propiedad;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que dicha repartición manifiesta que para la ocupación de la calle pública se ha solicitado el permiso de las autoridades correspondientes, por lo que sobre este punto nada hay que observar, así como que la sociedad mencionada construirá un galpón en terrenos de propiedad del ferrocarril, destinándolo a su exclusivo servicio, por lo que no le alcanzan los privilegios y exenciones que las leyes y disposiciones en vigencia acuerdan a las instalaciones ferroviarias en lo que se refiere al pago de patentes, impuestos etc.,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo con carácter precario, el establecimiento del desvío de que se trata, de acuerdo en un todo con la documentación presentada que se aprueba y con sujeción, además, a las siguientes condiciones.

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío; el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico:

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Hacienda la presente resolución a los efectos indicados en la misma en lo relativo al régimen del galpón a que se ha hecho referencia.

Torello

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Construcción de dos desvíos en Estación Ingeniero White.

Buenos Aires, Abril 16 de 1920.

Expte. 3223-F-1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta, solicitando su aprobación; el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta establecer en la playa norte de su estación Ingeniero White, dos desvíos, de los que uno, que prolongará otro ya existente, para el servicio de la Empresa, y el otro para el servicio exclusivo del señor Mario Silva D'Herbil,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que como lo manifiesta la repartición citada; se deduce de la redacción de la memoria descriptiva y de las indicaciones del plano; que ese último desvío servirá para cargar y descargar en un galpón destinado también exclusivamente al servicio del señor Silva D'Herbel, y que se indica igualmente en el plano, como que será construido en una parte de la playa antes citada,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo las obras de que se trata de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que en cuanto al segundo de los desvíos mencionados, tal autorización tiene carácter precario, subordinándose además a las siguientes condiciones.

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Hacienda que el galpón mencionado y por la circunstancia de levantarse en terrenos del ferrocarril no le alcanzan en cuanto a la aplicación de las patentes o impuestos que puedan corresponder ninguna de las franquicias y exenciones que las instalaciones ferroviarias acuerdan las leyes y disposiciones en vigencia.

Torello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cambiando nombre a dos estaciones.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Atento la importancia que tendrá en un futuro cercano el paraje servido por la Estación Los Callejones del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debido a la población que viene formándose a su alrededor.

Y teniendo en cuenta que en estas condiciones es mas conveniente dar a dicha estación el nombre de Coronel Granada que se dió a otra, en homenaje al guerrero de nuestra Independencia don Nicolás Granada;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

La actual estación «Los Callejones» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se denominará en adelante «Coronel Granada» quedando en consecuencia sin efecto la resolución de fecha 22 de Septiembre de 1919, que designó con este nombre a la estación «Hereford».

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles.

Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de carpintería en la Escuela Normal de Maestras Nº 3

Buenos Aires, Abril 17 de 1920.

Expte. 2505-E-920. — Visto el presupuesto adjunto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, valor de $ 1.354,18 m/n, para la construcción y colocación en la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital, de doce cajones de cedro con guías para resguardar los cortinados que se utilizan en el patio cubierto cuando se exhiben proyecciones luminosas,

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad, respecto a la imputación a darse al gasto de que se trata;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el presupuesto de la referencia importe de un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos m/n ($ 1.354,18 m/n), debiendo la expresada repartición técnica proceder a su ejecución administrativamente.

El gasto que se autoriza invertir se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne con destino a «Conservación y reparación de edificios fiscales.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente W—70/920.

Buenos Aires, Enero 14 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Edmundo Wagenknecht, hijo, de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Moreno 401, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad la suponemos fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (Dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Desde el tablero de kilometraje de la línea férrea que marca 1.297 (Mil doscientos noventa y siete) kilómetros

en el ferrocarril de Neuquén a Zapala se medirán 13.000 (Trece mil) metros en dirección al Sud astronómico.

Del punto encontrado en esta forma (marcado con A en tinta roja en el croquis adjunto), se miden 8.000 (Ocho mil) metros en dirección al Oeste astronómico; en este punto (marcado con d en tinta negra en el croquis adjunto) se encuentra el ángulo noreste de la pertenencia que se solicita.

Midiendo 2.000 (Dos mil) metros más se encuentra el ángulo noroeste de la pertenencia que se solicita (marcado con e en tinta negra en el croquis adjunto.

Sobre esta base de 2.000 (Dos mil) metros se apoya un rectángulo de 10.000 (Diez mil) metros hacia el Sur astronómico.

(Véase el croquis adjunto; en él la pertenencia que se solicita está marcada con el número 6 (Seis) en tinta roja).

Es justicia. — Firm.: Edm. Wagenknecht (h.). Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy catorce de Enero de 1920, a las tres pasado meridiano. — Conste. — Firm.: Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Enero 15-920. Pase a Minas a sus efectos. — Firm.: Juan R. Montes de Oca Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1920. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud., la solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquén. Departamento de Picún Leufú, presentada por don Edmundo Wagenknecht (hijo), en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal, conforme al certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias.

La zona solicitada abarca una superficie de 2.000 hectáreas (cuatro unidades), con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 10.000 metros de largo en la dirección Norte-Sur por 2.000 metros de ancho, de modo que su esquinero Noreste coincida con un punto situado a 10.151,80 metros al Oeste de otro situado a 8.689,72 metros al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firm.: C. E. Velarde. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firm.: E. Hermitte, Director General.

E-13 abril Nº 1935 v-23 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente W—72/920

«Buenos Aires, Enero 14 de 1920.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Edmundo Wagenknecht (hijo), de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Moreno 401, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad la suponemos fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Desde el tablero de kilometraje de la línea férrea que marca 1.297 (mil doscientos noventa y siete) kilómetros en él ferrocarril de Neuquén a Zapala, se medirán 13.000 (trece mil) metros en dirección al Sur astronómico. El punto encontrado en esta forma (marcado con A en tinta roja en el croquis adjunto), constituye el ángulo Noreste de la pertenencia que se solicita. De este punto a 2.000 (dos mil) metros en dirección al Oeste astronómico se halla el ángulo Noroeste (marcado con una A en tinta negra en el croquis adjunto). Sobre ésta base de 2.000 (dos mil) metros se apoya un rectángulo de diez mil metros hacia el Sur astronómico. (Véase el croquis adjunto; en él la pertenencia solicitada está marcada con el número 2 (dos) en tinta roja).—Es justicia.—(Fdo.): Edm. Wagenknecht (h).»

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy catorce de Enero de mil novecientos veinte, a las tres pasado meridiano. Conste.—(Firmado): Garrido.—Hay un sello.

Buenos Aires, Enero 15 de 1920.—Pase a Minas, a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario-segundo jefe.

Buenos Aires, Abril 8 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Picún-Leufú, presentada por don Edmunto Wagenknecht (hijo) en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal conforme al certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias.

La zona solicitada abarca una superficie de 1.839 hectáreas 66 áreas, (cuatro unidades) con la siguiente ubicación:

Partiendo del vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul, se medirán en dirección al Sur 10.480,48 metros; de este punto y con rumbo Oeste verdadero se medirán 2.151,80 metros hasta llegar al primer vértice del polígono en cuestión; de este punto se medirán 2.532,55 metros con rumbo Norte 45 grados Oeste; a continuación y en dirección Oeste se medirán 209,24 metros; de este punto se medirán 10.000 metros en dirección Sur; a continuación en dirección Este se medirán 2.000 metros; de este punto en dirección Norte se medirán 8.209,24 metros hasta llegar al primer vértice (definido) en la presente zona.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estándo libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones.—(Fdo. C. E. Velarde.—Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—(Firmado).: E. Hermitte, Director General.

E 17 abril — 2004 v-28 abril

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expediente W—1213/918

«Buenos Aires, Septiembre 16 de 1918, —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero don Enrique Hermitte:—Presente.—El abajo firmado, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Cangallo 824, viene a solicitar al señor Director un permiso de cateo de dos mil hectáreas que se ubicará en la siguiente forma:

Tomando como punto de partida la conjunción de la línea curva de la zona reservada de Plaza Huincul, con la línea divisoria de los lotes veinticuatro y veinticinco de la Sección quinta, del Territorio Nacional del Neuquén, cuyo punto denominaremos A., se trazará una línea de dos mil quinientos metros en dirección al Sud, donde se determinará un punto B.; de este punto se trazará una línea en dirección E. O. hasta llegar a la línea O. del cateo L—355/917, o sea el punto C.; de este punto se medirán seis mil metros al Norte determinando el punto D; y de este punto se trazará una línea en dirección al O. hasta encontrar nuevamente la línea curva de la zona prohibida de Plaza Huincul, punto E., la que se seguirá hasta llegar al punto de partida A.

El terreno que solicito lo supongo de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado, siendo el objeto de esta exploración buscar sustancias de la primera categoría, para lo cual emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas.—Saludo al señor Director muy atentamente.—(Firmado): Gmo. West».

Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Septiembre de 1918, a las doce y quince pasado meridiano. Conste.—(Firmado): Garrido.—Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1918. —Pase a Minas, a sus efectos.—(Firmado): Juan R. Montes de Oca, secretario-segundo jefe.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Confluencia, presentada por la «Astra». Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, cesionaria de don Guillermo West, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados; y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarcará una superficie de dos mil hectáreas (cuatro unidades) habiéndose precisado su ubicación después de efectuarse los relacionamientos necesarios de la zona de protección del pozo número uno de la región petrolífera de Plaza Huincul (expediente H—1498/915), colindante con este permiso de cateo.—Dicha ubicación es la siguiente:

Partiendo del vértice Sud de la zona octogonal de protección de Plaza Huincul, se medirán en dirección Sud, 2.161,24 metros; de este punto y en dirección Este se medirán 6.293,45 metros, a continuación se medirán 3.256,59 metros en dirección Norte, de este punto y con rumbo Norte 82 grados 04 minutos, 56 segundos Oeste, se medirán 2.592,05 metros hasta llegar al esquinero Sud-Este del octógono mencionado y el último lado es el Sud-Sud Este del octógono de 4.033,40 metros de longitud.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones.—C. E. Velarde.—Hay un sello.

Buenos Aires, Abril cinco de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—(Firmado). E. Hermitte, Director General.

E 19 abril — 2016 v-29 abril

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente G-1777/919.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura:

Diego R. Grant, comerciante, argentino; domiciliado en la calle Alsina 1169 al señor Director me presento y respectuosamente digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal; solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Curileuvú en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 6666 metros de longitut en dirección Este-Oeste por 3000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se encuentre a quinientos metros al Este de un punto situado a 500 metros al Sud de la confluencia del arroyo Ñereco con el arroyo Chacay-Melehué.

En los trabajos serán empleados cuatro hombres por lo menos con las herramientas generalmente usadas.

El señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud.

Será justicia.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve a las doce y cuarto pasado meridiano.

Conste. — Garrido.

Buenos Aires; Diciembre 29 de 1919. Pase a Minas a sus efectos. — (Firmado): Juan R. Montes de Oca, Secretario — Segundo Jefe.

Buenos Aires, Enero 29 de 1920:

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén; Departamento de Chosmalal; presentada por don Diego R. Grant, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación.

Un rectángulo de 6666 metros de longitud en dirección Este-Oeste por 3000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se encuentre a quinientos metros al Este de un punto situado a 500 metros al Sud de la confluencia del arroyo Ñereco con el arroyo Charay- Melehué.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones: — C. E. Velarde.

Buenos Aires Febrero 2 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte; Director General».

E-22 abril 2077 v-3 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente G-1403/919.

Buenos Aires; Octubre 14 de 1919.
Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura:

Diego R. Grant, comerciante; domiciliado en la calle Alsina 1169; ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados; labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 metros de longitud en dirección Este-Oeste; por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste esté situado a dos mil quinientos metros al Sur 45º Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el río Neuquén.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas:

El señor F. Rodríguez Saavedra queda amplia y suficientemente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud.

Sera justicia. — D. R. Grant:

Presentada esta solicitud hoy catorce de Octubre de mil novecientos diez y nueve a las doce y treinta pasado meridiano.

Conste: — Garrido.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1919. Pase a Minas a sus efectos. — (Firmado): Juan R. Montes de Oca, Secretario — Segundo Jefe.

Buenos Aires; Noviembre 11 de 1919:
Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén; presentada por don Diego R. Grant en terrenos que según declaración del interesado; no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas; con la siguiente ubicación.

Un rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Este-Oeste; por cuatro mil metros de ancho; tal que su vértice Nor-Oeste esté situado a dos mil quinientos metros al Sur 45º Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el río Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o Concesión de permiso de cateo anterior; situada a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que respetará los derechos que pudieran derivarse de los expedientes T-1807/912; T-8145/911 y T-1821917.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida; corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde.

Buenos Aires; Noviembre 18 de 1919.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General».

E-22 abril 2076 v-3 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente M-1581/919

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura:

F. Rodríguez Saavedra, por Ludovico Muzzio, profesor domiciliado en Santiago (Chile); según poder registrado en esa Dirección, al señor Director dice:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse entre los siguientes límites:

Al O. una recta en dirección N. S. que pasa por un punto situado sobre el arroyo Blanco a cuatro mil metros aguas arriba de la desembocadura de dicho arroyo en el Río Curileuvú, al N. O. una línea poligonal que sigue el curso del arroyo Blanco y cuyos vértices están situados sobre la margen izquierda del mismo, al S. E. una línea poligonal paralela a la anterior distante dos mil metros de esta última y finalmente al E. una recta de dirección N. S. que con los límites anteriores encierre dos mil hectáreas.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General hoy veinte de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las cuatro y cuarenta pasado meridiano.

Conste: — Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1919. Pase a Minas a sus efectos, haciéndose presente que la personería invocada está registrada bajo el Nº 231 del correspondiente Libro. — (Firmado): Juan R. Montes de Oca, Secretario — Segundo Jefe

Buenos Aires, Enero 15 de 1920. Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento de Chosmalal, presentada por don Ludovico Muzzio en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación.

Al O. una recta en dirección N. S. que pasa por un punto situado sobre el Arroyo Blanco a cuatro mil metros aguas arriba de la desembocadura de dicho arroyo en el Río Curileuvú, al N. O. una línea poligonal que sigue el curso del arroyo Blanco y cuyos vértices están situados sobre la margen izquierda del mismo, al S. E. una línea poligonal paralela a la anterior distante dos mil metros de ésta última y finalmente al E. una recta de dirección N. S. que con los límites anteriores encierre dos mil hectáreas.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones. — C. E. Velarde:

Buenos Aires; Enero 19 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte; Director General.
E-22 abril 2073 v-3 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente J.-1583/919.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura:

F. Rodríguez Saavedra por don Alfonso Jolfre, comerciante, domiciliado en Santiago (Chile), según poder registrado en esa Dirección General al señor Director se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén en forma de un rectángulo de cinco mil mts. de largo por cuatro mil de ancho, tal que uno de sus lados mayores coincida con el lado Norte y su vértice Nor-Este con el vértice homónimo del lote 18 de la fracción A., Sección XXX del citado Territorio.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinte de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las cuatro y cuarenta pasado meridiano.

Conste: — Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1919. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el Nº 232 del correspondiente Libro. — (Firmado): Juan R. Montes de Oca, Secretario — Segundo Jefe

Buenos Aires, Enero 15 de 1920. Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para, substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Chos-Malal, presentada por don Alfonso Jolfre, en terrenos que según declaración del interesado no están labrados, cercados ni cultivados y son de propiedad, fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación.

Un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil de ancho, tal que uno de sus lados mayores coincida con el lado Norte y su vértice Nor-Este con el vértice homónimo del lote 18 de la fracción A., Sección XXX del citado Territorio.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones. — C. E Velarde:

Buenos Aires, Enero 19 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General.
E-22 abril 2072 v-3 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente J. 1582/919

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura:

F. Rodríguez Saavedra por don Alfonso Jolfre comerciante; domiciliado en Santiago (Chile) según poder registrado en esa Dirección General al señor Director se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, sólicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén en forma de un rectángulo de cinco mil mts. de largo en dirección Sud 45º Este por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Norte quede situado a mil metros al Sud 45º Oeste del centro Volcán Tronen.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas:

Será justicia. — F Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinte de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las cuatro y cuarenta pasado meridiano.

Conste: — Garrido.

Buenos Aires; Noviembre 21 de 1919. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el Nº 232 del correspondiente Libro. — (Firmado): Juan R. Montes de Oca, Secretario — Segundo Jefe

Buenos Aires; Enero 15 de 1920. Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para, substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por D. Alfonso Jolfre en terrenos que según declaración del interesado no están labrados, cercados ni cultivados y son de propiedad, fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación.

Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Sud 45º Este por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Norte quede situado a mil metros al Sud 45º Oeste del centro Volcán Tronen.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones: — C. E Velarde.

Buenos Aires; Enero 19 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General.
E-22 abril 2071 v-3 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa.

Exp. P-1394/919

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, por don Alejandro Poutays según poder registrado en esa Dirección, empleado, domiciliado en Santiago de Chile calle Panteon 850, ante el señor Director se presente y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es de don D. Carranza, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa, que deberá ubicarse en forma de retángulo de cinco mil metros de largo en dirección E.O., por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice N.O. coincida con el esquinero común a los lotes 7, 8, 13 y 14 de la Sección XXIV, Fracción A del Territorio de La Pampa.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1919. — Pase a Minas a sus efectos haciéndose constar que la personería que se invoca no se encuentra registrada, debiendo citarse al interesado para que la justifique. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de La Pampa, presentada por don Alejandro Poutays en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y fueron adjudicados según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias a don Domingo Carranza, cuyo domicilio se ignora.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de cinco mil metros de largo de Este a Oeste por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste coincida con el esquinero común a los lotes 7, 8, 13 y 14 de la expresada sección.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda e ignorándose el domicilio del propietario del terreno, don Domingo Carranza, désele por notificado con la publicación del presente, fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.:) E. Hermitte, Director General.
E abril 22 2058 V. mayo 3

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa. — Exp. I/1395/919.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra por don Alfonso Jolfre contador, domiciliado en Santiago de Chile calle San Isidro 892, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es de don Roque Arcadini, cuyo domicilio ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de La Pampa que deberá ubicarse en forma rectangular de cinco mil metros de largo en dirección E.O., por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice, S.O., coincida con el esquinero común a los lotes 8, 9, 12 y 13 de la Sección XXIV fracción A. del Territorio de La Pampa.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos con los elementos usuales. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Otro si digo que el poder que me acredita obra registrado en esa Dirección. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería que se invoca se encuentra registrada bajo el (Fdo.:) Juan R. Montes de Oca secretario, Segundo Jefe. Nº 232 del correspondiente Libro. — Buenos Aires, Enero 14 de 1920. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de La Pampa, presentada por don Alfonso Jolfre, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de don Adolfo Raus, domiciliado en la calle San Martín 137.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este Oeste, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud Oeste coincida con el esquinero común a los lotes 8, 9, 12 y 13 de la Sección XXIV fracción A. del Territorio citado.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y publicaciones y notificar al propietario del terreno C. E. Velarde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1920

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Adolfo Raus en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo:) E. Hermitte, Director General.

E abril 22 2067 V. mayo 3

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa.

Exp. R-1397/919

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Pueyrredon 1772, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, cercados ni labrados y que pertenecieron a don V. Percovich, y que hoy son fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección E.O. por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice N.E. coincida con el esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15 de la Sección XXIV, fracción A. del Territorio Nacional de La Pampa.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas, — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1919 Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de La Pampa, presentada por el señor F. Rodriguez Saavedra, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este coincida con el esquinero común a los lotes 6 7, 14 y 15 de la Sección XXIV. fracción A. del Territorio citado.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo:) E. Hermitte, Director General.

E abril 22 2066 V. mayo 3

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa.

Exp. J-1396/919

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919.

Señor Director General de Minas' Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, por don Alfonso Joffre contador, domiciliado en Santiago de Chile calle San Isidro 892, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de La Pampa, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección E.O. por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice N.O. coincida con el esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15 de la Sección XXIV fracción A. del Territorio de La Pampa.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia F. Rodríguez Saavedra. Otrosí: El poder que me acredita se halla registrado en esa Dirección. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería que se invoca se encuentra registrada bajo el Nº 232, del correspondiente Libro. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1919 Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de La Pampa, presentada por Alfonso Jolfré, en terrenos, que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste coincida con el esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15 de la Sección XXIV fracción A. del Territorio citado.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo:) E. Hermitte Director General.

E abril 22 2065 V. mayo 3

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente J—1402/919.

«Buenos Aires, Octubre 14 de 1919

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura.

Griffith David Jones,; comerciante; británico, domiciliado en la calle Reconquista 46, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en forma de un polígono cuyos vértices A. B. C. D. E. F. queden determinados del siguiente modo.

El vértice A, estará situado a dos mil quinientos metros al Este de un punto que a su vez distará dos mil quinientos metros al Sud 45º Este de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén.

El vértice B estará situado a tres mil metros al Norte del vértice A.

El vértice C estará situado a cinco mil metros al Este del vértice B.

El vértice D estará a cinco mil metros al Sud del vértice C.

El vértice E. estará situado a dos mil quinientos metros al Oeste del vértice D.

Finalmente, el vértice F, estará situado a dos mil metros al Norte del vértice E.

En la exploración se emplearán cuatro hombres por los menos, con las herramientas generalmente usadas.

El señor F. Rodríguez Saavedra queda amplia y suficientemente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud.

Será justicia. — G. D. Jones. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Octubre de mil novecientos diez y nueve a las doce y media pasado meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1919.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca. — Secretario Segundo Jefe

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1919.

Señor Director General: — Tengo el agrado de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilhué, presentada por don Griffith David Jones, en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un polígono de seis lados, cuyos vértices A. B. C. D. E. y F, quedan determinados del siguiente modo:

El vértice A estará situado a dos mil quinientos metros al Este de un punto que a su vez distará dos mil quinientos metros al Sud 45º Este de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el río Neuquén.

El vértice B. estará situado a tres mil metros al Norte del vértice A.

El vértice C estará situado a cinco metros al Este del vértice B.

El vértice D estará situado a cinco mil metros al Sud del vértice C.

El vértice E estará situado a dos mil quinientos metros al Oeste del vértice D.

Finalmente, el vértice F, estará situado a dos mil metros al Norte del vértice E.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E-22 abril 2074 v.3 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de La Pampa, del señor Saúl Rodríguez Saavedra, transferida al señor Tomás Menchaca Lira.

Expediente R—1778—1919.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura.

Saúl Rodríguez Saavedra, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 1860, al señor Director me presento y respetuosamente digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen a don Adolfo Rams, domiciliado en la calle San Martín 137, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional de La Pampa, en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este a Oeste, por cuatro mil de ancho, tal que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote Nº 8 de la sección XXIV, fracción A., del citado Territorio.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

Será Justicia: — (Fdo.): S. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, a las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. — Conste — (Fdo): Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919.

Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) J. R. Montes de Oca. — Secretario segundo Jefe.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1920.

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud., la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de La Pampa, presentada por don Tomás Menchaca Lira, cesionario de don Saúl Rodríguez Saavedra, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de don Adolfo Rams.

La zona solicitada abarca una superficie de 2.000 hectáreas (cuatro unidades), con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste, por cuatro mil de ancho, tal que su vértice Sud-Este coincida con el esquinero Sud-Este del lote Nº 8 de la sección XXIV, fracción A, del citado Territorio.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones y notificar al propietario del terreno señor Adolfo Rams. — (Fdo.): C. E. Velarde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Adolfo Rams, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E.22 abril 2075 v-3 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa.

Expediente R—1552/919.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1919

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón 1772, al señor Director se presenta y dice:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad de don Roque Arcadini, cuyo domicilio ignora, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas la que deberá ubicarse en el Territorio Nacional de La Pampa en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de largo en dirección E. O. por dos mil metros de ancho, tal que su vértice S. E. quede situada a cuatro mil metros (4.000 m.) al Norte del esquinero común a los lotes 7, 8, 13 y 14 de la sección XXIV, fracción A, del Territorio de la Pampa.

Será Justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano.. — Conte: Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca. — Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Enero 23 de 1920.

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud., la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de La Pampa presentada por don Faustino Rodríguez Saavedra, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de don Adolfo Rams, domiciliado en la calle San Martín 137.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este quede situado a 4.000 metros al Norte del esquinero común a los lotes 7, 8, 13 y 14 de la sección XXIV, Fracción A. del citado Territorio.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones y notificar al propietario del terreno. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda, notifíquese a don Adolfo Rams, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte. Director General.

E-22 abril 2070 v.3 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa. Expediente P—1393/919.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura.

F. Rodríguez Saavedra por don Alejandro Poutays, según poder, registrado en esa Dirección, domiciliado en Santiago de Chile, calle Pateón 850, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen a don Roque Arcadini, a don José Saldati y a don J. A. Campos, cuyos domicilios se ignoran, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de veinte mil metros de largo en dirección E. O. por mil de ancho, tal que su vértice N. E. diste cinco mil metros al N. del esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15 de la sección XXIV, fracción A, del Territorio citado.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1919.

Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca. — Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Enero 14 de 1920.

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud., la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría presentada por don Alejandro Poutays, en terrenos que según, declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de don M. Demarchi, domiciliado en la calle Alsina 412.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este diste 6000 metros al al Norte del esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15 de la sección XXIV, fracción A. del Territorio citado.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones y notificar al propietario del terreno. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese al señor M. Demarchi en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E abril 22 2069 v-13 mayo.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1920

Por avisos	$	226 40
« adicional	«	48 —
» Marcas	«	204 —
» subscripción y venta	«	15 40
	$	491 80

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, e Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional

Banco Hipotecario Nacional

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el señor Juan Kipp en representación de los señores Weil Hnos., por escritura de Enero 26 ppdo. ante el escribano Luis S. Sanguinetti, y a los fines establecidos en el artículo 754 y siguientes del Código de Comercio, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los títulos hipotecarios que se detallan a continuación:

CEDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS. — Serie 6 %, Ley N.o 8172, de $ 1.000 cada uno, con cupón Enero de 1916, a saber:

4224-8; 7856-7; 8322; 8877-84; 9328; 10696; 14743-7; 18763; 20007; 27361-3; 31988; 36101; 43561; 51023-8; 51071-2; 55220-1; 70076; 77711; 77772; 82335; 83734; 89121-2; 91668-9; 93036; 96494-5 98511; 104409; 112202; 131691; 142580; 146692-3; 164034-7; 165857; 169516; 173342-3; 175209-10; 180048-52; 186463; 188218; 188263; 190568-9; 193313; 204712; 206901; 212602; 218845; 231261; 242930-44; 245890; 246116; 256863-8; 258051-2; 260309; 262119; 263854-5; 263790; 269085-9; 278931; 281458; 284841; 291856-8; 303883; 303977; 308545-6; 312597-8; 315841; 319063; 320695; 321000; 325460; 327148-9; 329501; 331030; 331369-70; 332078; 336341-2; 338902; 340778-9; 347101-4; 348596-601; 349295-6; 353529-30; 353734-42; 355934-5; 357058-61; 361593-6; 363692-6; 363708-10; 366266; 368566; 368898-9; 369227-8; 373292; 377895; 378763.

CEDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS. — Serie 6 %, Ley N.o 8172, de $ 1.000 cada uno, con cupón Julio de 1916, a saber:

54818; 85474-91; 85571; 85622-31; 124782-3; 125062-71; 125112-21; 125513; 125744; 126060-6; 126222-84; 126286-7; 126298-301; 157729-32; 161844-9; 161920-1; 192673; 262224; 320443-4; 320916; 348480; 359420-1.

CÉDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS. — Serie 6 %, Ley N.o 8172, de $ 500, cada uno, con cupón Julio de 1916, a saber:

76860; 78950-1; 79329-31; 81267-70; 81279-80; 82210-19; 82230-48; 82286-95; 82375-84; 82862-900; 83649-58; 83669-78; 84131-66; 84236; 84387-406; 84472-94; 92901-93.000

D. VERNENGO, SUBGERENTE CONTADOR.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.

E. 17 abril No 1929-V-17 mayo

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Ar... de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno 2, (10ª edición).

Francia, 3º Suplento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Belgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el dia mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante elplazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 20. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem

Correcciones a anteriores

FERROCARRIL A PUERTO OCAMPO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 29 de Abril de 1920, a las 4.30 pasado meridiano, en el local Paseo Colón Nº 185, 5º piso de ésta Capital a fin de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores y un suplente, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos;

5º Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: — Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósitos; en la Secretaría de la So-

ciedad; calle Paseo Colón; 185; quinto piso; hasta los tres días antes de la Asamblea; a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires; 9 de Abril de 1920. — James W. Colquhoun; secretario.

E-10 abril 1900 v.29 abril

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS «LA VERDE»

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente mes a las 3 pasado meridiano en el local de la Sociedad; calle Bartolomé Mitre 531 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 Diciembre 1919.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes;
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Fijar la remuneración correspondiente a los Directores y Síndico.
5º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente; Secretario y Síndico aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se ruega a los señores accionistas presenten sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 9 de Abril 1920. — El Directorio.

E-13 abril 1945 v.29 abril

SOCIEDAD ANONIMA DE FOMENTO DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Buenos Aires

Cangallo 315

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 8 de Mayo a las cinco horas pasado meridiano en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1919.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente;
3º Elección de dos Directores titulares cuyo mandato ha vencido de un Director que renunció y de otro cargo de Director que está vacante por haberse trasladado a Europa el titular y elección de dos Directores suplentes que renunciaron.
4º Nombramiento de dos accionistas, que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos; deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación de la fecha de la Asamblea, para concurrir a la misma. — Buenos Aires, Abril 12 de 1920. — El Gerente Secretario.

E-13 abril 1960 v.29 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 10 de Mayo de 1920 a las tres pasado meridiano en el local calle Cangallo Nº 464 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución Social.
2º Nombramiento de Liquidadores.
3º Fijar el plazo en que debe verificarse
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberan depositar sus acciones en la Administración de la Compañía, hasta tres días antes del designado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1920. — El Directorio

E-21 abril 2053 v-7 mayo

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA

(En Liquidación)

Sarmiento 459 4º piso — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1920 a las cuatro pasado meridiano en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista 157, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Marcha de la Liquidación.
2º Riegos y desagües.
3º Plazos para las ventas de terrenos.
4º Balance.
5º Nombramiento de los señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos las acciones serán depositadas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata. — Los Liquidadores.

E-27 abril 2126 v-19 mayo

SOCIEDAD ANONIMA DE FOMENTO DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Buenos Aires

Cangallo 315

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria anual que tendrá lugar el día 8 de Mayo 1920 a las diez y siete horas y media en el local social para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificaciones y agregados al Estatuto social,
a) Modificar el artículo 2 en la siguiente forma:
«El domicilio legal de la Sociedad Anónima de Fomento de los Territorios Nacionales, será el pueblo de Puerto Deseado, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país que el Directorio creyera conveniente»;
b) Modificación del artículo 28 en la siguiente forma:
«La Sociedad será Administrada por un Directorio elegido en la Asamblea General de Accionistas y se compondrá de seis Directores efectivos y de 3 suplentes.
c) Modificación del artículo 29 en la siguiente forma:
«El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros».
d) Agregar al final del artículo 30, lo siguiente,
«Los empleados sociales pueden ser miembros del Directorio en las mismas condiciones que los demás accionistas»;
e) Modificar el artículo 52 en la forma siguiente:
«El Director General y el Gerente Secretario, señores Gino Cappagli, y Pilades Cappagli, respectivamente, conjunta o separadamente, quedan encargados de practicar todas las diligencias necesarias para que la Sociedad se constituya legalmente. — Solicitarán del Superior Gobierno de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y en su oportunidad firmarán las escrituras de la constitución definitiva de la Sociedad. — Así mismo quedan; autorizados para aceptar la reforma o adiciones que resuelva el Poder Ejecutivo al someter a su aprobación el Estatuto o cualquier modificación que las Asambleas de Accionistas sancionaran ulteriormente».
2º Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea;

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación de la fecha de la Asamblea, para concurrir a la misma. — Buenos Aires, Abril 12 de 1920. — El Gerente Secretario.

E-13 abril 1961 v.29 abril

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

BERNASCONI Y CIA. LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Comercio e Industrias

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 inciso D. de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social Independencia Nº 538 el día diez y nueve de Mayo próximo a las ocho y treinta antemeridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación del artículo 34 de los Estatutos que será propuesta por el Directorio en lo que se refiere a la distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio.
2º Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota: — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos; los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

E-29 abril 2162 v-17 mayo

LA CLARA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el 30 de Abril se cita a nueva Asamblea para el día 10 de Mayo a las 15 horas en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, la que se efectuará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra con el objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919
2º Distribución de utilidades
3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social Bartolomé Mitre 720, 4º piso, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1920, — El Directorio.

E-29 abril 2148 v-10 mayo

Convocatorias Anteriores

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

(En Liquidación)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio en su sesión del 19 del actual y en cumplimiento de lo que establece el artículos 22 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo ppdo. a las 10:30 antemeridiano, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1216, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de la escrituración de venta hecha al señor Faustino Da Rosa.
2º Integración del Directorio a los efectos de la liquidación.
3º Designar dos señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad; hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Abril 26 de 1920. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E-28 abril 2141 v-21 mayo

JOCKEY CLUB

Se convoca a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos tendrá lugar el día Lunes 3 de Mayo próximo a las 21 horas.

Orden del día:

de la Asamblea General

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.
2º De acuerdo con el artículo 7º inciso 1º de los Estatutos: elección de Presidente, en reemplazo del señor Miguel A. Martínez de Hoz, que termina el período para el cual fué electo y de diez miembros titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes señores: José de Apellaniz, Jorge Artayeta, Federico de Alvear, Francisco J. Beazley, Emilio N. Casares, Ignacio Correa, César González Segura, Fernando D. Guerrico, Miguel Juárez Celman Horacio Livingston Pico y cinco suplentes.

Art. 8º de los Estatutos: — La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E-28 abril 2139 v-3 mayo

SOCIEDAD DE MEDICINA VETERINARIA

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, el día 23 del corriente por falta de quórum, cítase nuevamente a los señores socios para el día 30 del corriente a las 6.30 pasado meridiano en su local social calle Lavalle 12?? 3er. piso a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920

2º Nombramiento de cinco miembros titulares y dos suplentes de la C. D. en reemplazo de los siguientes.

Presidente
Dr. Jorge Ortiz de Rozas

Secretario:
Dr. Carlos H. Badano.

Pro Tesorero
Dr. Constancio Bazterrica

Vocal Titular
Dr. Daniel Inchausti

Vocal Titular
Dr. Jorge Durrieu.

Vocal Suplente
Dr. Alfredo Anza

Vocal Suplente
Dr. Leopoldo Giusti.

3º Integración de la C. D. en caso de reelección.

4º Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

El Secretario.

E-28 abril 2138 v-30 abril

CENTRO NAVAL

2ª Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo a las 9 y 30 pasado meridiano en su local social Florida 801, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual.
2º Presentación de la nueva Comisión Directiva.
3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Abril de 1920. — Ismael F. Galíndez, Presidente. — Arturo Lapez, secretario.

E-28 abril 2142 v-30 abril

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA

Asociación de Empleados de Hotel: Restaurant y Similares de Socorros Mutuos

Carlos Pellegrini 62

Buenos Aires, Abril 27 de 1920.

Camarada consocio:

Tenemos el agrado de invitar a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día Miércoles 5 de Mayo p. a las 14 y 1/2 en punto en el local Belgrano 1426 con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria Anual del período: 1º de Mayo 1919 a 31 de Marzo 1920.
3º Nombramiento de 8 miembros para la Comisión de escrutinio.
4º Idem de dos socios para firmar el acta.
5º Idem Comisión de Revisión de Cuentas:
6º Proyecto de casa propia.
7º Proposiciones y asuntos varios.

Siendo de gran interés esta Asamblea, se ruega no faltar. — La C. Directiva. — A. Marfurt, Presidente. — Manuel Montenegro, secretario.

Nota: — En caso de no concluir la orden del día la Asamblea seguirá a la noche a las 22 en punto.

E-28 abril 2145 v-3 mayo

SOCIEDAD

L'UNION ET SECOURS MUTUELS

Ruégase a los señores socios asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 29 de Abril a las 8,30 pasado meridiano en el salón del (primer piso alto) de la Casa Suiza calle Rodríguez Peña 254.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la ultima Asamblea.
2º Carta de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Informe de los trabajos del Consejo durante el primer semestre del ejercicio 1919-1920.
4º Autorización para la compra de 10.000 francos del Empréstito Francés 1920.
5º Autorización para hacer una ampliación del Panteón Social, y fijar la suma que se puede disponer.
6º Nombramiento de una Comisión de dos socios presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

Contando con su presencia salúdole con la mayor consideración. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1920. — El Secretario.

E-27 abril 2118 v-29 abril

COMPAÑIA ARGENTINA

DE REPRESENTACIONES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Maipú 73, 2º piso, el día 17 de Mayo próximo a las 16 para resolver sobre la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio:

E-27 abril 2128 v-17 mayo

ASOCIACION

HOSPITAL ESCANDINAVO

Buenos Aires

El Directorio de la «Asociación Hospital Escandinavo», en la Argentina convoca a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará el día 19 del mes de Mayo a las 21; en el local del Centro Escandinavo calle Victoria Nº 673, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Memoria del Presidente y aprobación del Balance.
Elección de Miembros para reintegrar la Comisión Directiva.
Asuntos varios de interés para la Asociación.

Buenos Aires 26 de Abril de 1920. — El Presidente.

E-27 abril 2129 v-14 mayo

PATRIA E LAVORO

Sociedad Filantrópica Italiana

Chile 1567

Asamblea Ordinaria

1er Trimestre 1920

Convócase a los socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en 1ª convocatoria el Viernes 30 de Abril 1920, a las 8,30 pasado meridiano en su local Chile 1567.

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para la firma del acta.
Rendición de cuentas 1º Trimestre 1920.
Relación de la Presidencia.
Reforma de los artículos 8, 11, 12, 16, 19, 20, 21 y 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 21 de 1920. — Decesare, Gerente.

E-23 abril 2110 v-30 abril

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Seguros Construcciones y Ahorros

Domicilio: Maipú Nº 428

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias, para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 28 del corriente se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 8 de Mayo ade 1920, a las 15 horas y 30 minutos, en el local de los señores V. S. Lobato y Cia., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y dos por un año, tres suplentes por dos años y uno por un añño y un, Síndico titular y tres suplentes por un año.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas, y ser poseedor de ellas como mínimun, con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires; Abril 25 de 1920. — Roberto Guidi; Presidente. — Juan H. Mac. Hannaford; Director Delegado.

E-26 abril 2114 v-8 mayo

COLONIA ALVEAR

SOCIEDAD ANÓNIMA

(En Liquidación)

Segunda Convocatoria

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 22 del corriente; se convoca nuevamente a los señores accionistas a dicha Asamblea que se realizará el día 7 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano; en el local de la Sociedad, Cangallo 564, oficinas del Ferrocarril Oeste; previniéndose que de acuerdo con los Estatutos Sociales, serán válidas las resoluciones que se adopten en ella, con cualquier número de los accionistas presentes.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Liquidadora, correspondiente a sus 17 meses de ejercicio y a los 7 primeros meses del año 1918, o sean las operaciones realizadas en el noveno y décimo año de su existencia al 31 de Diciembre de 1919, con el dictamen del Síndico.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Aamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad o bien presentar el recibo de depósito de Banco, a lo menos con dos días de anticipación. — Abril 24 de 1920. — La Comisión Liquidadora.

E 26 abril 2116-v- 7 mayo.

SOCIEDAD

DE EMPLEADOS NACIONALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Limitada

Se avisa a los señores accionistas que el 11 de Mayo de 1920 a las 18 y 1/2 tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio al 31 de Diciembre 1919.

Propuesta de la liquidación de la Sociedad

Nota: — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad. — El Secretario.

E-24 abril 2101 v-11 mayo

CAMARA

HOLANDESA DE COMERCIO

Convocatoria

El Directorio de la Cámara Holandesa de Comercio, en virtud del artículo 14 de sus Estatutos, convoca a sus socios activos y extraordinarios a la 5ª Asamblea General que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo 328 5º piso el día 4 de Mayo 1920, a las cuatro pasado meridiano en punto,

Orden del día:

1º Lectura del informe anual.
2º Lectura y aprobación del Balance.
3º Reuniones trimestrales sin carácter oficial.
4º Muestrario de Productos Holandeses.
5º Aumento del Directorio.
6º Elección de Directores en reemplazo de dos por terminar su mandato uno por renuncia y los que corresponden al aumento resultado del inciso anterior.
7º Designación de dos miembros para aprobar el acta de esta Asamblea. — El Administrador.

E-21 abril 2105 v-3 mayo

DUTILH-SMITH Mc. MILLAN Y CIA.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Importación y Construcciones

OConvocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo a las 4 de la tarde en la casa calle Venezuela 617 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura consideración y aprobación de la Memoria y Balance general.
2º Liquidación de la Sociedad y facultades a acordar al Liquidador designación del mismo y fijación de su retribución.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — El Director.

E-24 abril 2107 v-4 mayo

COMPAÑIA

ARGENTINA HIDRAULICO

AGRICOLA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1920, a las 4 pasado meridiano en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Liquidación de la Sociedad y facultades a acordar a los Liquidadores.
3º Designación de los Directores que deben componer la Comisión Liquidadora.
4º Elección de un Síndico titular y un suplente.
5º Nombramientro de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a esa Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la Compañía sus acciones antes de las 4 pasado meridiano de la víspera del día señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada (artículo 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 22 de 1920. — El Directorio.

E-23 abril 2096 v-12 mayo

LA METALINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 21 de Mayo a las 9 pasado meridiano en las Oficinas de la Sociedad calle Gazcón 1380 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Elección de un Director en reemplazo del Señor José Vanderveken
3º Elección de un Director suplente
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Gazcón 1389 hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — D. E. Rubbens, Presidente.

E-23 abril 2094 v-10 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el artículo 21 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 10 de Abril de 1920, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo en las oficinas de la Compañía calle Victoria Nº 450 3er. piso, a las 16 de la tarde con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio preliminar terminado el 31 de Diciembre de 1919, con informe del Síndico.
2º Elección de un Director titular por dos años.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20, el depósito de las acciones para tener derecho de concurrir a la Asamblea vence el día 4 de Mayo. — H. Becar Varela, secretario.

E-21 abril 2085 v-6 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo a las 15 en el local Maipú 17; a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, distribución de utilidades, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 9º Ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.
2º Nombramiento de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el Acta de esta Asamblea.
3º Elección de tres Directores titulares por dos años por terminación de mandato y de otro por un año por renuncia, tres suplentes, Síndico y su suplente.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos o sea hasta el 11 de Mayo inclusive. — Horas de Oficina: días hábiles de 10 a 16, sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Abril 22 de 1920. — Ramón Poca, secretario.

E-22 abril 2078 v-11 mayo

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Construcciones, Préstamos y Seguros

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Mayo próximo a las 16 en Florida 470 (escritorio 417), con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Elección de Síndicos titular y suplente para el ejercicio de 1920.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos, al de la Asamblea contra recibo que les servirá de entrada a la misma. — Buenos Aires 19 de Abril de 1920. — Ernesto de Dann Director Gerente.

E-21 abril 2058 v-8 mayo

SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 12 de Mayo a las cuatro pasado meridiano en Esmeralda 449, con la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Moción del Directorio para que las utilidades que resultan de dicho Balance, una vez deducido el cinco por ciento que corresponde al fondo de reserva legal, al cual deberá acrecer, pasen al fondo de reserva especial.
3º Elección de un Director suplente; y de un Síndico titular y de un Síndico suplente fijando la remuneración de estos últimos.
4º Designación de dos accionistas para autorizar el acta de la Asamblea.

Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1920. — El Directorio.

E-21 abril 2054 v-7 mayo

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA

De acuerdo con el artículo 29, de los Estatutos se convoca a los socios de esta Asociación a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 9 pasado meridiano en nuestra casa social B. de Irigoyen 672-74 con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1919-20
2º Preguntas y respuestas.
3º Elección de tres vocales titulares y dos suplentes de la Junta Ejecutiva en reemplazo de los señores D. Juan Roldán, D. Jesús Fernández Garrido, D. Francisco Cutillas y dón Manuel Bascoy respectivamente.
4º Elección de ocho vocales de la Junta consultiva en substitución de los señores D. José González Peltier, D. Augusto Aranda, D. Manuel Quemada, D. José Saullorenti, D. Antonio Casaanegra, D. Manuel Durán; D. Gregorio de Miguel y D. Félix Ortiz y San Pelayo que pasó a la Ejecutiva.
5º Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea en unión del Presidente y secretario.

Ramón Escasany, Vicepresidente en ejercicio. — Francisco Cutillas, Secretario.

E-21 abril 2047 v-29 abril

SOCIEDAD GENERAL DE EXPORTACION

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día Martes 11 de Mayo de 1920, a las 10 antemeridiano en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 277, Buenos Aires, con la siguiente;

Orden del día:

1º Reforma del Artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad en el sentido de establecer que el año financiero de la Sociedad correrá desde el 1º de Agosto hasta el 31 de Julio del año corriente.
2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad tres días antes por lo menos de la fecha fijada para la misma, los certificados de sus acciones. — Buenos Aires; Abril 19 de 1920. — Esteban Lamadrid Vicepresidente.

E-21 abril 2046 v-7 mayo

LA CASA POPULAR PROPIA

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 2 pasado meridiano en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1919 e informe del Síndico.
2º Fijación de las utilidades.
3º Nombramiento de siete Directores en reemplazo de los Señores Eliseo A. Diaz, Pascual Massone; César Nobili; Santiago Solari, Luis C. Capurro, Ciro Lamberti y Emilio Napolitano por haber terminado su mandato.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
5º Autorizar a dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea es encesario depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada; lease el artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Por La Casa Popular Propia. José Garrote, Contador.

E. 16 abril 2000 v- 30 abril

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

Convocatoria

Se convoca a los Señores Fidei-Comisarios y Subscriptores a la Asamblea General Ordinaria para el Viernes 30 de Abril de 1920, a las 5 pasado meridiano en el Salón San Juan, calle 25 de Mayo 286 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de cinco titulares para tres años y doce suplentes para un año.
3º Autorizar al Consejo de Administración para adquirir la propiedad situada en las Sierras de Córdoba denominada «Caledonia».
4º Designación de dos personas para aprobar el acta.

Nota: El nombre de todo candidato para elección deberá ser remitido al Secretario Honorario por dos subscriptores y por escrito hasta el 27 de Abril.

Buenos Aires; 19 de Abril de 1920.
Por orden del Consejo de Administración. — C. Manifold, Secretario Honorario.

E. 20 abril 2023 v-30 abril

COOPERATIVA DE IRRIGACION LIMITADA

Convocatoria

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Balcarce 278 (1er. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
II. Elección de tres Directores titulares, dos suplentes; un Síndico y un Síndico suplente.
III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

— Buenos Aires, Abril 14 de 1920.
— El Directorio.

E. 15 abril 1977 v-30 abril

PALAIS DE GLACE

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo a las 17 en el local Bartolomé Mitre 757; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; y Balance al 31 de Diciembre de 1919; e informe del Síndico;
2º Elección de doce Directores por terminación del mandato.
3º Elección de Síndicos titular y suplente;
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — El Secretario.

E-14 abril 1974 v-3 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

Calle Alsina 261

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril a las 3,30 pasado meridiano en las Oficinas de la Compañía, calle Alsina 261 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente, al Ejercicio de 1919.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente;
3º Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad calle Alsina 261, a fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada. —Buenos Aires, Abril 12 de 1920, — El Secretario.

E-14 abril 1965 v-29 abril

PEGASANO LIMITADA

Cía. de Tierras

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 5 pasado meridiano en el local Cangallo 1139 a los efectos de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.
2º Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de dividendo
3º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato;
4º Elección de Síndico y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

Buenos Aires, Abril 12 de 1920. — Juan Pegasano, secretario.

Nota: se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la fecha fijada —

E-14 abril 1966 v-30 abril

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 667 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo [illegible] de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo Nº 667 el día 30 de Abril de 1920, a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General e Informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores y de dos directores suplentes que salen por sorteo y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1920. — Edmond Robert, Gerente.
E-31 marzo 1804 v-30 abril

LA CLARA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Abril de 1920, a las 3 pasado meridiano en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso con objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que; de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos; para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1920. — El Directorio.
E-14 abril 1969 v.30 abril

COMPAÑIA DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1920; a las cuatro pasado meridiano en las Oficinas de la Sociedad calle San Martín 66, 7º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores H. Bustos Morón (hijo) y doctor don Emilio R. del Valle y de un Director suplente en reemplazo del señor don Juan S. Roche, todos los cuales cesan en sus funciones por turno.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores doctor don Ricardo M. Aldao y don Emilio del Valle.
4º Designación de Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín 66, 7º piso antes de las cuatro pasado meridiano de día 28 de Abril de 1920. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1920. — El Directorio.
E-14 abril 1976 v.30 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 del corriente a las cinco pasado meridiano en el local de la Sociedad San Martín 66, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas, para refrendar el acta de la Asamblea.

Se previene a los sseñores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o bien presentar el recibo de depósito de Banco a lo menos con 3 días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 13 de 1920. — El Secretario.
E-13 abril 1917 v.29 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año a las cuatro pasado meridiano en el local social calle Balcarce 184, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, por el término de dos años; en substitución de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente; en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 25 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas en la administración de la Compañía calle Balcarce 184, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1920. — El Secretario.
E-13 abril 1951 v-30 abril

BUENOS AIRES HANDELS-ZEITUNG

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Abril a las 10 antemeridiano en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 518 piso 3º, para tratar los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1919, elección de un Síndico y Síndico suplente, por un año, designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Director Gerente.
E-13 abril 1952 v-29 abril

CAAPUCU

SOCIEDAD ANÓNIMA

Explotación de Bosques y Ganadería

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura de la Memoria y presentación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2) Elección de Síndico titular y un suplente para el año 1920.

La Asamblea tendrá lugar el día 30 del corriente Abril a las 9 pasado meridiano en el local social, calle Florida 32, escritorio 29.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, hasta el día antes de aquel en que debe tener lugar la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 9 de 1920. — El Secretario Tesorero.
E-13 abril 1955 v.29 abril

ROUGH Y COMPAÑIA LIMITADA

Compañía Comercial e Industrial

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos; sociales llámase a los señores accionistas de esta Sociedad, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente en su local calle Bartolomé Mitre Nº 441; a las 3 pasado meridiano a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre ppdo.
2º Elección de cinco Directores titulares; Síndico y Síndico suplente por el término de un año por expiración de sus respectivos mandatos.
3º Designación de dos accionistas, para redactar; aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1920. — S. Mc. C. Rough, Presidente.

Nota: — Para tener derecho de asistencia a esta Asamblea deberán depositarse las acciones en la Caja Social hasta dos días antes de dicha reunión (Artículo 25).
E-13 abril 1959 v-29 abril

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278 Escritorio 400, a las tres pasado meridiano del día 30 de Abril de 1920, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 8º Ejercicio.
2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones o Certificados Bancarios en la Secretaría de esta Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Abril 12 de 1920. — El Directorio.
E-13 abril 1958 v.29 abril

THE OVERSEA EXPORT E IMPORT CO. LTD.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1920, a las 2 pasado meridiano en las Oficinas de la Compañía calle Victoria Nº 2150 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.
2º) Elección de un Director titular.
3º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 12 de 1920. — El Directorio.
E-13 abril 1959 v.29 abril

ESTANCIAS O'FARRELL LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1920 en el local de la Sociedad San Martín 274 a las 4 y 30 pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance anual y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Alberto Cuyol y Miguel Z. O'Farrell respectivamente.
3º Designar dos accionistas para a probar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 12 1920. — El Presidente.
E-13 abril 1962 v.302 abril

H. J. BAKER Y BRO OF ARGENTINA

Primera Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 30 de Abril a las 4 y 30 pasado meridiano en su local calle 25 de Mayo Nº 267 a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
4º Elección de Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos dos días antes del fijado para la reunión.

— Buenos Aires, 9 Abril de 1920. — El Secretario.
E-12 abril 1932 v.30 abril

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Frigorífica

Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1920 a las tres pasado meridiano en su local 25 de Mayo 195 para tratar lo siguiente;

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.
2º Renuncia de Directores y elección de otros en su reemplazo.
3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas, para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. El Secretario.

— Buenos Aires, Abril 7 de 1920. —
E-12 abril 1922 v-29 abril

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial

Asamblea General de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos; se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1920; a las 4 pasado meridiano en el local 25 de Mayo 195;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.
2º Aprobación del dividendo provisorio abonado a los accionistas y el pago en adelante de dividendos semestrales;
3º Renuncia de Directores y elección de otros en su reemplazo.
4º Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas, para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Abril 7 de 1920. — El Secretario.
E-12 abril 1921 v. 29 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

Visto el pedido formulado por accionistas poseedores de más de la vigésima parte del capital suscrito el Directorio de la Compañía Argentina de Cemento Portland de conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 30 de Abril; de 1920, en las oficinas de la Compañía, Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Esta Asamblea General Extraordinaria se verificará a la hora en que termine la Asamblea General Ordinaria convocada para la misma fecha a las 10 antemeridiano.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría dos días antes de la fecha de la Asamblea. — Asimismo que el Directorio ha resuelto que las acciones que no sean depositadas en la secretaría, lo sean en el First National Bank of Boston o cualquier otro Banco en Nueva York; debiendo la sucursal o el corresponsal de este Banco o Bancos en Buenos Aires, expedir la correspondiente certificación de depósito. — El Director Gerente Interino.
E-10 abril 1914 v-29 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales; convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día Viernes 30 de Abril de 1920; a las 10 antemeridiano en las oficinas de la Compañía Reconquista 46, Buenos Aires, para considerar la siguiente;

Orden del día:

1. Consideración de la Memoria, Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2. Elección de cinco Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente; los que ejercerán sus funciones durante el año de 1920.
3. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría dos días antes de la fecha de la Asamblea. — Asimismo que el Directorio ha resuelto que las acciones que no sean depositadas en la secretaría lo sean en el First National Bank of Boston o cualquier otro Banco en Nueva York, debiendo la sucursal o el corresponsal de este Banco o Bancos en Buenos Aires, expedir la correspondiente certificación de depósito. — El Director Gerente Interino.

E.10 abril 1913 v-29 abril

DROGUERIA AMERICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cooperativa Limitada

Bartolomé Mitre 2176

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 29 de Abril a las 9 y 30 pasado meridiano en el local social calle Bartolomé Mitre 2176 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 11º ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1919.
3º Fondo de reserva.
4º Fondo de retiro de acciones.
5º Distribución de utilidades.
6º Fijar el derecho de inscripción (artículo 19).
7º Elección de dos Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.
8º Elección de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Abril 8 de 1920 — Antonio Ferrari, Presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

E.10 abril 1907 v-29 abril

ASTRA

Compañía Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las cuatro pasado meridiano del día Jueves 29 de Abril de 1920, en la Bolsa de Comercio calle 25 de Mayo Nº 305.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de un Director, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 182 de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1920. — El Directorio.

E.10 abril 1905 v-29 abril

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Limitada

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1920; a las tres pasado meridiano en la calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad correspondiente al decimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Remuneración del Síndico; de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.
3º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años; de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente; de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del señor Presidente; San Martín 132 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea de 2,30 pasado meridiano hasta 4,30. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1920. — G. J. Nunes, Presidente.

E.10 abril 1902 v-30 abril

QUEBRACHALES FUSIONADOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 del corriente a las tres pasado meridiano en el salón de actos de la Bolsa de Comercio calles 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 10 y 11 de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A continuación de esa Asamblea General Extraordinaria se celebrará una Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919, y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de cuatro Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad Sarmiento 643, tercer piso, de 1 a 4 pasado meridiano hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1920. — El Directorio.

E-10 abril 1892 v.30 abril

SOCIEDAD EDITORIAL ARGENTINA

Rivadavia 649/57

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril a las 5 pasado meridiano con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de un Director y un suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Designar dos personas que firmen el acta.

Buenos Aires, Abril 1º de 1920. — El Presidente.

E-9 abril 1883 v.30 abril

CITY BELL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las cuatro pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio Balance General e Informe del Síndico.
2º Elección del Síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice:

«Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio». — Buenos Aires, Abril 8 de 1920. — José Guerrico Presidente. — Adolfo Labougle (hijo), Director.

E-9 abril 1878 v-29 abril

SPENCER KELLOGG Y SONS OF SOUTH AMERICA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bolsa de Comercio — Buenos Aires

Convocatoria

De conformidad con el art. 20º de los Estatutos de la sociedad se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1920, a las 2,30 pasado meridiano en el local social de la sociedad sito en la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1919, y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su correspondiente remuneración.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite que las acciones han sido depositadas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes de el señalado para Asamblea otorgándosele en cambio un recibo que servirá de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

E-9 abril 18-0 v-29 abril

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

Convocatoria

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos se invita a los Señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las cinco pasado meridiano en el local de la Escuela Presidente Roca calle Libertad 581. Si la Asamblea no tuviera lugar por falta de número en el día indicado; se celebrará el día 22 de Mayo a las cinco pasado meridiano en el mismo local; sin otra invitación que la presente a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Remuneración de los Directores.
3º Elección de cuatro Directores titulares y cuatro Suplentes en reemplazo de los Señores Luis H. Patiño, Armando Aragón, Gustavo H. Helmbold, José C. Bazán, Diego Yanípreno, Miguel Nieva y Francisco Sudiú, que terminan su mandato.
4º Designación de tres Socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

— Lorenzo E. Lacena, Presidente. — Luis Horacio Patiño, Secretario.

E. 16 abril 1999 v.30 abril

COMPAÑIA DE TIERRAS «ROSARIO NORTE»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 3.30 pasado meridiano en el local Brasil Nº 731, a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General e informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección del Directorio.
3º Confirmación de lo actuado por el Directorio durante el año fenecido.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

— Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — B. Abal, por Presidente.

E. 16 abril 1992 v.30 abril

COMPAÑIA TIERRAS DE MENDOZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local calle Brasil Nº 731 a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General e Inventario cuenta «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico; correspondiente al duodécimo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del saliente por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico en reemplazo del saliente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

— Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — B. Abal, por Presidente.

E. 16 abril 1994 v.30 abril

«LA RURAL ARGENTINO PARAGUAYA»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pasaje Guemes Nº 212

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Mayo a las 5 pasado meridiano en nuestro local social Pasaje Guemes Nº 212, a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2º Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario Tesorero por el término de tres años en reemplazo de los Señores Luis Patri, Angel Ambrosetti y Dr. Miguel Sussini, que terminan su mandato, y de un Síndico por el término de un año, en reemplazo del Señor Ernesto R. Fregosi, que también termina su mandato.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

— El Directorio.

E. 17 abril 2010 v.4 mayo

GRAN COMPAÑIA PANIFICADORA DE BUENOS AIRES S. A

Sonvocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miercoles 5 de Mayo del corriente año, a las dos pasado meridiano en el local Social calle Corrientes Nº 3963, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Proposición de la liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos liquidadores en el caso de aprobar la disolución.
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el actaa de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas para tener derecho a concurrir a esta Asamblea deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad (tres días antes de la fecha de la Asamblea, artículo 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 16 de 1920. — Carlos Cisio, Presidente.

E. 17 abril 2011 v.4 mayo

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

Asamblea General Ordinaria

Primera y Segunda Convocatoria

De conformidad con lo prescripto por

el art. 17 de nuestro Estatuto se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril corriente a las 8;30 pasado meridiano en el local de la «Società Nazionale Italiana» calle Alsina 1465.

No habiendo quórum a la hora indicada la Asamblea General Ordinaria estará legalmente constituída en segunda Convocatoria y con cualquier número de Socios presentes, media hora despues, a las 9 pasado meridiano; del 29 corriente.

La Asamblea tratará sobre la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919-1920.

2º Elección de 7 Consejales efectivos en reemplazo de los Señores: José Roccatagliata; Juan A. Roccatagliata; Miguel Torrazza; Andrés Nicola; Cayetano Borrini; Arturo Tesorini; que terminan su mandato, y del Señor Enrique Jona, dimisionario; cuatro Consejales Suplentes y tres Revisores de cuentas.

3º Nómina de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: No podrán intervenir a la Asamblea los socios que no estén al corriente con la Tesorería. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1920. — Elia Treves, Presidente. — A. Elena; Secretario.

E. 19 abril 2012 v-29 abril

CEMENTERIO DE DISIDENTES
Sección Británica
Calle Cangallo 536
CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a la Asamblea General que tendrá lugar el día Jueves 29 de Abril de 1920 a las 8.30 pasado meridiano; en el salón del Templo Escocés; calle Perú 352.

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria y Cuentas del Ejercicio ppdo.

2º Reintegración de la Comisión Directiva.

3º Autorizar a la Comisión Directiva convenir la permuta de terrenos en la Chacarita por el antiguo Cementerio de la calle Victoria.

4º Nombramiento de dos Miembros para firmar el acta

Buenos Aires, 16 de Abril de 1920. — El Secretario.

E. 19 abril 2014 v-29 abril

COMPAÑIA TIERRAS DEL RIO NEGRO
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente a las 4 y 1/2 de la tarde en el local calle Belgrano 515, escritorio Nº 2 a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Tratar de la liquidación de la Compañía por haber fallado los proyectos que tenia en vista cuando ésta fué creada.

2º Nombramiento de los liquidadores, según los artículos 371 y 434 del Código de Comercio, por no preverlo los Estatutos de la Compañía y revestirlos de todas las facultades y atribuciones que por las leyes tienen los liquidadores.

3º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales; para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus respectivas acciones en la Caja de la Sociedad; dos días antes por lo menos del prefijado para ella.— Guillermo J. Grant, Presidente.—Juan Irigoyen; Secretario.

E. 19 abril 2018 v-29 abril

COMPAÑIA TIERRAS DEL RIO NEGRO
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente a las 4 de la tarde en el local calle Belgrano Nº 515, escritorio Nº 2 a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de los Directores titulares y reemplazantes y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus respectivas acciones.

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones que se haya presentado, según el artículo 24 de los Estatutos. — Guillermo J. Grant, Presidente. — Juan Irigoyen, Secretario.

E. 19 abril 2019 v 29 abril

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT
SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que será celebrada en el local de la Compañía en Gaiman a las dos p. m. del día treinta del mes de Abril del corriente año para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio y dictamen del Síndico aprobar o modificar el Balance General por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.

2º La distribución de las utilidades líquidas.

3º Elección de seis miembros para reintegrar el Directorio y dos Síndicos.

4º Remuneración del Directorio y Síndico.

Después de tratar los puntos enumerados la Asamblea quedará libre para tratar y cambiar ideas sobre cualquier asunto de interés para la Compañía. — Gaiman Abril 12 de 1920. — Por orden del Directorio; Ricardo Nichols. Secretario. — Representante en esta Capital; José Mª. Iglesias.

E. 19 abril 2020 v-30 abril

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

380

Júpiter

Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 866

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Diciembre de 1916, e inscripta el 29 de Enero de 1917.

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1920

Capital autorizado........	$	500000 —
» subscripto.........	»	110500 —
» realizado..........	»	54150 —

ACTIVO	$
Accionistas...............	56350 —
Caja y Bancos..............	11441 93
Propiedades inmuebles.	
Títulos de renta y valores diversos..............	33180 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores.	
Préstamos sobre pólizas vida:	
Obligaciones a cobrar......	6139 07
Mobiliario y material.......	7742 13
Diversos deudores.........	16621 79
Comisiones descontadas Sección Vida..............	1484 29
Gastos de organización a amortizar..............	27050 03
Gastos de explotación......	14221 05
Siniestros.	
Cuentas de orden..........	45000 —
	219230 34

PASIVO	$
Capital subscripto..........	110500 —
Reservas..................	8633 47
Beneficios asegurados vida.	
Siniestros pendientes.	
Diversos acreedores........	35891 96
Cuentas de orden..........	45537 54
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)...........	16667 37
Ganancias y pérdidas.......	2000 —
	219230 34

J. P. Sagasti, presidente. —Hugo Stunz, secretario. — José Larreguy, director-gerente. — O. E. Manrique, contador. — Santiago Pigretti, síndido.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E. abril 27 Nº 2127--V. abril 29

C0528

La Agricola

Seguros contra Granizo e Incendio
Calle Victoria Nº 450

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905

Capital:

Autorizado..........	$ m/n	1.500.000 —
Subscripto..........	» »	.... —
Realizado...........	» »	1.000.000 —

Balance trimestral al 29 de Febrero de 1920. — (3er trimestre)

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos.............	548346 4L
Propiedades inmuebles.....	346431 88
Títulos de renta y valores diversos.................	431 20
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............	38333 —
Obligaciones a cobrar......	364684 79
Mobiliario y material.......	8584 21
Diversos deudores.........	59056 53
Gastos de explotación......	122773 34
Siniestros.................	392760 42
Cuentas de orden..........	58594 60
	1940495 44

HABER	$ m/n
Capital realizado...........	1000000 —
Reservas..................	129952 05
Diversos acreedores........	163043 28
Cuentase xplotación........	542602 17
Cuentas de orden.........	104897 94
	1940495 44

Miguel Camuyrano, presidente.—Flaminio Miotti, gerente.—Juan Chiodi, contador.—Nicolás B. Arbuco, tesorero.—Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González, Jefe.*

E. abril 28 Nº 2143—V. abril 30

486

Crédito Popular

Rivadavia 1253

Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906 y 12 de Febrero de 1912.

Capital autorizado....	$ m/n	1.000.000 —
Capital emitido, subscripto y realizado........	« «	265.150 —

Corresponde de la 1ª. a la 11ª. Serie 14º. Ejercicio, 2º Balance trimestral de Saldos al 29 de Febrero de 1920.

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos: existencia en efectivo.................	20283 67
Muebles y útiles, saldo de esta cuenta..............	2452 34
Garantía alquileres, saldo de esta cuenta..............	400 —
Obligaciones a cobrar, saldo de esta cuenta..........	273112 46
Valores en custodia, saldo de esta cuenta..........	17825 —
Acciones en depósito del Directorio.................	30000 —
Asuntos legales, saldo de esta cuenta...............	79473 68
Gastos generales, judiciales, alquileres y sueldos, saldo de esta cuenta............	12459 60
	436006 75

HABER	$ m/n
Capital....................	265150 —
Fondo de reserva.	41114 27
Títulos en garantía, saldo de esta cuenta	17825 —
Acciones en garantía del Directorio, saldo de esta cuenta.................	30000 —
Ganancias y pérdidas, saldo de esta cuenta.........	41807 23
Acciones fundadoras, Ej. atrasados saldo de esta cuenta..................	802 27
Dividendos Ej. atrasados, saldo de esta cuenta......	11248 73
Dividendo 1918/19, saldo de esta cuenta............	4221 90
Directorio, saldo de esta cuenta....................	236 49
Créditos en gestión, saldo de esta cuenta...........	775 70
Intereses, comisiones y multas, saldo de esta cuenta..	22825 16
	436006 75

F. J. Monasterio, presidente.—Guillermo T. Escalada, gerente.—Celestino A. Fernández, tesorero.—Luis Morés, contador.—Félix Guesalaga, síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. abril 27 Nº 2123—V 29 abril.

00387

WARING Y GILLOW (SOUTH AMÉRICA) LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio en Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires, — Avenida Alvear 1572

Autorizada por el Excmo. Gobierno con fecha del 2 de Diciembre de 1912

Sucursal:

Capital autorizado e integrado £ 10.000 —

Balance General de la Compañía al 31 de Diciembre de 1919, de las operaciones en el País.

ACTIVO	$ m/n
Deudores y existencia......	644921 —
Maquinarias y útiles........	26287 37
Caja y Banco..............	784 87
	671993 24

PASIVO	$ m/n
Capital....................	114545 45
Waring y Gillow Ltd. Londres......................	528294 07
Varios acreedores..........	29153 72
	671993 24

W. Marbeck, gerente.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. abril 29 Nº 2150—V. abril 29

00476

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 621

Autorizada por el P. E. N. con fecha 2 de Marzo de 1906

Capital

Autorizado	$ m/n	10.000.000	—
« «	« o/s	440.000	—
« Subscripto	« m/n	4.000.000	—
« «	« o/s	440.000	—
« Realizado	« m/n	3.892.100	—
« «	« o/s	440.000	—

Balance trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1920

DEBITO	$ o/s	$ m/n
la El Doradito		201126 61
« del Vizcaino		2161607 18
« « Dorado		20003 —
« Carbó....		809718 12
Vapores y lanchas..........		1363929 50
Máquinas y guinches..........		54161 60
Útiles y enseres		8857 68
Instalaciones en la Isla Carbó		115018 05
Máquinas y útiles para fabricar ladrillos..		21678 48
Material para elaborar ladrillos		28869 95
Mobiliario......		4762 24
Combustibles...		4684 87
Garantías por concesiones y licitaciones....		6065 30
Acciones en depósito.		10200 —
Accionistas		107900 —
Pólizas y patentes vigentes..		933 15
Obligaciones a cobrar..... ..		1791 50
Dividendo provisorio.........		395000 —
Caja y Bancos.		705163 11
Deudores varios		99579 33
Lanchaje		24561 31
Extracción......		10954 03
Gastos generales		27630 22
Conservación y reparación de materiales.....		5387 54
Remolcadores...		53437 92
Descarga.......		33047 05
Acarreos		50833 23
Fletes (sueldos de tripulaciones, despachos, remolques, combustibles, etc.)		295163 92
Conversión oro.	440000 —	
	440000 —	6622066 94

CRÉDITO	$ o/s	$ m/n
Conversión ...		1000000 —
Capital.........		4000000 —
Fondo de reserva		155901 91
» « seguros		132981 41
» « renovación de materiales.... ..		20550 89
Acciones depositadas.......		10200 —
Arena		305670 60
Intereses y descuentos		14911 28
Acreedores varios..........		30521 39
Remolques.....		529 74
Fletes..		923098 70
Dividendo.....		27701 02
Capital oro ...	440 000 —	
	440000 —	6622066 94

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1920.

G. A. Frederking, vice presidente.— Edgardo Hilaire, gerente.— A. J. Castiglioni, contador.— Carlos F. Videla, síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E abril 29 No 2161—V. mayo 1

00393

BORATERAS JUJEÑAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 466

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916

Capital:
Autorizado y realizado.. $ m/n 500.000 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1919

CUENTAS

DEBE	$ m/n
Concesiones mineras	616364 09
Edificios, maquinarias y plantel..........	265865 67
Materiales y mercaderías....	55023 32
Explotación..............	260344 60
Caja y Bancos...........	2052 03
Varias cuentas deudoras.....	36864 52
Varios deudores	73835 49
Ganancias y pérdidas.... ..	185267 39
	1495627 11

HABER	$ m/n
Capital...................	500000 —
Debentures 1917 7%.........	200000 —
Fondo de reserva legal......	27 16
Cuentas corrientes..........	729806 20
Varias cuentas acreedoras...	15454 34
Varios acreedores.	50339 41
	1495627 11

Federico Bracht, presidente.— Fernando Bracht, gerente.— Próspero Bracht, síndico

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González. (Jefe).*

E. abril 29 No 2158—V. abril 29

00519

La Paternal

SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

Domilio Calle Moreno 1350

Balance Mensual de Saldos al 29 de Febrero de 1920

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles..........	2823 51
Títulos en depósito........	29545 10
Valores a cobrar..........	97 99
Bienes raíces...............	678561 37
Seguros	524 05
Caja	458 45
Alquileres a cobrar	15591 70
Cuentas corrientes.........	23605 07
Garantía alquileres	1050 —
Impuestos municipales......	168 55
Conservación propiedades ..	41 50
Gastos generales...........	1051 12
Ganancias y pérdidas.......	261 21
	753879 62

PASIVO	$ m/n
Capital social............ ..	593675 98
Obligaciones a pagar........	2922 95
Títulos en garantía..... ..	29545 10
Compradores propiedades vendidas a plazo..	35243 79
Fisco nacional	307 21
La Italo Argentina	76340 —
Cuotas en suspenso...	130 50
Cauciones	2060 —
Adequinado Villa Paternal.	8950 69
Cuentas varias.............	2763 40
Alquileres	1940 —
	753879 62

E. B. Gandulfo, vicepresidente. — C. Ticozzi, gerente.—Enrique C. Carbone, contador.—E. Durán, síndico.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. abril 29 No 2160—V. abril 29

00396

BORATERAS JUJEÑAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 466

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916

Capital:
Autorizado y realizado.. $ m/n 500.000 —

Balance mensual de Saldos al 30 de Noviembre 1919

CUENTAS

DEBE	$ m/n
Concesiones mineras........	616683 84
Edificios, maquinarias y plantel..................	257706 02
Materiales y mercaderías....	70903 75
Explotación.............	256833 80
Caja y Bancos...........	2981 34
Varias cuentas deudoras....	60323 57
Varios deudores..	123040 49
Ganancias y pérdidas.......	185267 39
	1602840 20

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Debentures 1917 7%.......	200000 —
Fondo de reserva legal......	27 16
Cuentas corrientes	805987 70
Varias cuentas acreedoras...	41896 43
Varios acreedores..........	54928 91
	1602840 20

Federico Bracht, presidente.— Fernando Bracht, gerente — Próspero Bracht, síndico.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. abril 29 No 2157—V. abril 29

00395

BORATERAS JUJEÑAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 466

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916

Capital:
Autorizado y realizado.. $ m/n 500 000 —

Balance mensual de Saldos al 30 de Octubre de 1919

CUENTAS

DEBE	$ m/n
Concesiones mineras......	616364 09
Edificios, maquinas y plantel	257409 02
Materiales y mercaderías...	66016 98
Explotación.	273544 99
Caja y Bancos.	1658 45
Varias cuentas deudoras; ..	47921 68
Varios deudores........	101915 34
Ganancias y pérdidas.......	185267 39
	1553097 94

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Debentures 1917 7%.........	200000 —
Fondo de reserva legal.....	27 16
Cuentas corrientes.........	767361 78
Varias cuentas acreedoras..	30537 72
Varios acreedores..........	55171 28
	1553097 94

Federico Bracht, presidente.— Fernando Bracht, gerente.— Próspero Bracht, síndico

Buenos Aires 15 de Marzo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. abril 29 No 2156—V. abril 29

00392

BORATERAS JUJEÑAS

Sociedad Anónima

Cangallo 466

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916

Capital:
Autorizado y realizado.. $ m/n 500.000 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Julio 1919

CUENTAS

DEBE	$ m/n
Concesiones mineras.......	615975 60
Edificios, maquinarias y plantel......................	265793 67
Materiales y mercaderías .	54007 02
Explotación..............	257767 09
Caja y Bancos............	2588 34
Varias cuentas deudoras....	24719 35
Varios deudores..........	59633 02
Ganancias y pérdidas.	185267 39
	1465751 49

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Debentures 1917 7%........	200000 —
Fondo de reserva legal	27 16
Cuentas corrientes...... ...	701303 —
Varias cuentas acreedoras...	9099 24
Varios acreedores.........	51322 09
	1465751 49

Federico Bracht, presidente.— Fernando Bracht, gerente.— Próspero Bracht, síndico.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E. abril 29 No 2154—V. abril 29

00447

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW-YORK

Sucursales BUENOS AIRES — ROSARIO

Fecha de la autorización para funcionar:

Sucursal Buenos Aires 10 Noviembre 1914
« Rosario 10 Marzo 1919

Balance mensual al 29 Febrero de 1920

ACTIVO	$ oro	$ papel
Descuentos, adelantos y cauciones		78130018 95
Existencias:		
En el país.....	365328 84	21694648 71
En Bancos exterior, Casa Matriz y Sucursales............		12184304 —
Cuentas varias..		1768760 97
Conversión.....		603020 07
	365328 84	114380752 70

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital, Sucursal Buenos Aires.		2355454 54
Capital, Sucursal Rosario.... .		598863 63
Depósitos.......	100000 —	86656978 20
Cuentas varias..		24779456 33
Conversión.....	265328 84	
	365328 84	114380752 70

W. K. Ackley gerente — A. F. Tellier, contado

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. abril 29 No 2149—V. abril 29

00394

BORATERAS JUJEÑAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 466

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916

Capital:
Autorizado y realizado . $ m/n 500 000 —

Balance mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1919

CUENTAS

DEBE	$ m/n
Concesiones mineras........	616364 09
Edificios, maquinarias y plantel.......	265923 30
Materiales y mercaderías......	58308 54
Explotación	265609 79
Caja y Bancos............	1539 71
Varias cuentas deudoras ...	48685 03
Varios deudores.....	83912 48
Ganancias y pérdidas......	185257 39
	1525601 33

HABER	$ m/n
Capital................	500000 —
Debentures 1917 7%.......	200000 —
Fondo de reserva legal......	27 16
Cuentas corrientes.........	750096 77
Varias cuentas acreedoras...	19133 06
Varios acreedores...........	50339 41
	1525601 33

Federico Bracht, presidente.— Fernando Bracht, gerente. — Próspero Bracht, síndico.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. abril 29 Nº 2153—V. abril 29

00379

BORATERAS JUJEÑAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 466

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916

Capital:
Autorizado y realizado.. $ m/n 500 000 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Diciembre 1919

CUENTAS

DEBE	$ m/n
Concesiones mineras.......	617252 84
Edificios, maquinarias y plantel	257776 52
Materiales y mercaderías....	72205 21
Explotación...............	295848 90
Caja y Bancos..............	452 41
Varias cuentas deudoras....	73045 13
Varios deudores............	140325 53
Ganancias y pérdidas......	188596 39
	1646243 03

HABER	$ m/n
Capital..................	500000 —
Debentures 1917 7%......	200000 —
Fondo de reserva legal	27 16
Cuentas corrientes.......	841956 06
Varias cuentas acreedoras...	45904 40
Varios acreedores...........	58355 41
	1646243 03

Federico Bracht, presidente.— Fernando Bracht, gerente.— Próspero Bracht, síndico.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. abril 29 Nº 2155—V. abril 29

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación para la impresión del Diario de Sesiones volante y permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; en el período legislativo de 1920 de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el señor Presidente, publicadas en el Boletín Oficial del 22 de Febrero a 22 de Marzo pasados; y que los interesados pueden recabar del Cuerpo de Taquígrafos de 2 a 6 pasado meridiano.

El acto tendrá lugar el día 3 de mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la forma de remate verbal en el despacho del señor Secretario. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Gregorio Dillón, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v-3 mayo

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo pasado a las 11 horas y 30 minutos.

El Pliego de Condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525): — Buenos Aires, 27 de 1920. — El Secretario.

v-6 mayo

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 4 p. m., para la provisión de veintiún libros y cinco mil títulos con destino a la Dirección General de Cementerios; de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 11242-D-1920, que se encuentra en la sala de licitaciones donde puede consultarse. — Abril 15 de 1920. — El Secretario.

v-1º mayo.

Llámase a licitación para la provisión de drogas.

Tendrá lugar el día veintinueve del actual a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525). —Buenos Aires, Abril diez y nueve de 1920.—El secretario.

v-29 abril

Llámase a licitación para la provisión de 250 globos con destino a la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día veintinueve del actual a las dos y media pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525). —Buenos Aires, Abril diez y nueve de 1920.—El secretario.

v-29 abril

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino a las dependencias municipales.

Tendrá lugar el día veintinueve del actual a las tres pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525). —Buenos Aires, Abril diez y nueve de 1920.—El secretario.

v-29 abril

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 3 y 30 pasado meridiano para la provisión de madera pino de tea y spruce de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 22 de 1920. — El Secretario.

v-29 abril

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las cuatro pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Freyre de Monroe a Echeverría y General Paz de Monroe a Guanacache, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso: — Buenos Aires, Abril 22 de 1920 — El Secretario.

v-29 abril

Policía de la Capital

A las 16 horas del día 26 de Mayo de 1920, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran; la licitación pública para la provisión del racionamiento a la tropa del Cuerpo de Bomberos durante el corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1920. — El secretario.

v-26 mayo

A las 15 horas del día 27 de Mayo de 1920, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para el servicio del Cuerpo de Bomberos.

Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1920. — El secretario.

v-27 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de combustible para el segundo cuatrimestre del corriente año para el consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día cinco de Mayo próximo a las catorce horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores interesados.—Buenos Aires, Abril 20 de 1920.—El Director interino.

v-5 mayo

Llámase a licitación para la provisión de 1.000 litros de leche y 3 kilos de manteca diarios, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, durante los siete meses que restan del corriente año (1920), a contar desde Junio próximo inclusive.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 17 de Mayo próximo a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Abril 17 de 1920. — El Director interino.

v-17 mayo.

Sociedad de Beneficencia

Llámase a licitación hasta el día siete de Mayo a las dos y treinta pasado meridiano para la provisión de géneros de acuerdo con los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General; Reconquista 269.—La secretaria.

v-7 mayo

Llámase a licitación hasta el día 21 del mes de Mayo próximo a las 2.30 2.45; 3 y 3.15 pasado meridiano para la provisión de fideos y similares; jabón; leche y manteca y azúcar con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General; Reconquista 269. — La Secretaría.

v-21 mayo

Llámase a licitación hasta el día 21 para la construcción de los nuevos talleres del Asilo de Huérfanos, situado en las calles Independencia y Saavedra de esta capital, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Administración General (Oficina Técnica) Reconquista 269, donde se abrirán las propuestas los días y horas indicados. — La Secretaría.

v-21 mayo

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harina de trigo de primera, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el segundo trimestre del año 1920.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día treinta de Abril del corriente año, a las tres pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, quince de Abril de 1920.—El Director interino.

v-30 abril

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva.—Prov. de Córdoba. F. C. C. A.

Llámase a segunda licitación pública para la presentación de propuestas para la provisión de 800 toneladas de leña de algarrobo, 250 novillos en pie para consumo, 700 litros diarios de leche, y 110.000 kilos de harina de trigo «00», para pan, durante el segundo cuatrimestre de 1920.

La licitación pública se verificará en la Dirección del Asilo el día 29 de Abril de 1920, a la 1 p.m., en presencia de los interesados que concurran. — Las propuestas se abrirán en el orden establecido. — Por pliegos de condiciones y nóminas de artículos licitados, ocurrir a la Dirección del Asilo, en Oliva. — Marzo 29 de 1920. — El Director.

v 29 abril

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para ampliación de la Sección Mujeres del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, constituídas por siete edificios y un pozo semisurgente.

La licitación tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Mayo, a las tres pasado meridiano, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 969 segundo piso, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Córdoba, en la ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.—Buenos Aires, Abril cinco de 1920.—La Inspección General Interina.

v-11 mayo

Ministerio de Hacienda

Licitación para la confección de uniformes de invierno para el personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la confección de los uniformes de invierno destinados al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de una a cuatro p.m. y los Sábados de nueve a once a.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día veintiséis de Abril próximo a las tres p.m. en presencia del Escribano General de Gobierno.—El Inspector General de Rentas.

v-26 abril

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en Monteros (Tucumán) y Laboulaye (Córdoba).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales nacionales.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia número 363 o en la Sucursal respectiva antes de las tres pasado meridiano del día diez y ocho de Mayo próximo a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.—Si se presentan propuestas en las Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.—Buenos Aires, Abril diez y nueve de 1920.—Los Gerentes.

v-18 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del 5 de Abril del corriente año, para la construcción del edificio para la escuela nacional Nº 155 de San Martín de las Escobas (Santa Fe), de conformidad al pliego de bases y condiciones, plano y presupuesto respectivos que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles de 12 a 6 de la tarde, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 de la mañana.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente, y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 4 de Mayo próximo a las dos p.m., en el local de la Secretaría del Consejo calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Fe capital de la provincia del mismo nombre abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-4 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias, a fin de habilitar un aula de la escuela número uno del Consejo Escolar catorce—Santa Fe 5089—con destino a Consultorio Médico de dicho Consejo Escolar, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a seis pasado meridiano, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, a las dos pasado meridiano.—El secretario general

v-18 mayo

Pliego de condiciones para la provisión de textos de lectura para el curso escolar de 1921.

1º Escala oficial de precios para la venta al público y al Consejo de los textos que han de usar las escuelas de su dependencia durante el año 1921.

1er. grado: al Consejo pesos 0,50; al público pesos 0,60.

2º grado: al Consejo pesos 0,60; al público pesos 0,75.

3er. grado: al Consejo pesos 0,75; al público pesos 1,00.

4º grado: al Consejo pesos 1,00; al público pesos 1,30.

5º grado: al Consejo pesos 1,30; al público pesos 1,70

6º grado: al Consejo pesos 1,30; al público pesos 1,70.

2º En la escala oficial de precios aprobada, no está incluído el de los carteles complementarios de los métodos de lectura, por los que se darán precios por separado y sólo para las ventas al Consejo.

3º Los precios máximos fijados en la escala oficial, se entenderá que corresponden a la obra completa o sea a la colección completa de los volúmenes que integren el método para cada grado.

4º Los textos ofrecidos, dentro de la mayor sencillez requerida para su mayor abaratamiento deberán reunir todas las condiciones materiales indispensables y que los hagan adecuados para la enseñanza, sin lo cual no serán tomados en cuenta.

5º En igualdad de precios se dará preferencias al texto que reuna mejores condiciones materiales.

6º A los efectos de los artículos anteriores, los autores, editores o vendedores presentarán sus solicitudes respectivas en la Dirección Administrativa dirigidas al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación y escritas en el papel sellado correspondiente, hasta el día quince de Mayo del corriente año, debiendo acompañar dos ejemplares de los libros cuyos precios proponga.

7º Los autores, editores o vendedores se obligan a mantener sus propuestas por el término de sesenta días y el Consejo, a su vez, a pronunciarse respecto de su aceptación o rechazo dentro del mismo término.

8º Los autores, editores o vendedores se comprometen a entregar la totalidad de los ejemplares de los textos que se les adjudicare dentro de los siguientes plazos máximos, sin perjuicio de efectuar antes de los mismos, entregas parciales:

Antes del 15 de Diciembre de 1920, los textos destinados a las escuelas de Territorios y Provincias.

Antes del 15 de Enero de 1921, los destinados a las escuelas de la Capital

Por su parte, el Consejo se obliga a expedir las órdenes de compra correspondientes, antes del cinco de Agosto del corriente año.

9º Es obligación de los autores, editores o vendedores de los textos autorizados, estampar en la carátula de los mismos, en lugar visible, el precio autorizado para la venta al público, pudiendo el Consejo, si se comprobare que la venta se efectúa a mayor precio, dejar sin efecto la autorización.

10. El Consejo se reserva el derecho de tomar o no en consideración las propuestas obtenidas de acuerdo con esta resolución.

11. Los vendedores quedarán obligados a depositar en garantía del cumplimiento del compromiso con el H. Consejo, por lo menos el diez por ciento del importe de los libros que se les adjudique.—El Secretario General.

v-15 mayo

Llámase a licitación por el término de quince (15) días, dada la urgencia del caso, para la provisión de camiones automóviles para cargas de 2 1/2 toneladas, con destino a la Dirección Administrativa (oficina de Suministros), conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar a las 2 horas del día 6 de mayo próximo. — El Secretario General.

v-6 mayo.

Instituto Nacional de Niñas Sordomudas

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso, llamase a licitación privada para la provisión durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, próximos, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último:

Combustible

1.500 kilogramos carbón de leña, fuerte.
12.000 kilogramos leña de quebracho colorado.
12.000 kilogramos de carbón Glasgow, zarandeado, para cocina.
1.500 astillas leña sauce.

Carnes, pescados, aves y huevos

5.000 kilogramos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: nalga del medio, falda, pecho, costillar, lomo, bifes y cuadril.
400 kilogramos huesos, cadera o rodilla.
1.000 kilogramos carne, cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
60 kilogramos pejerrey fresco u otro pescado en proporción.
50 kilogramos panceta.
120 pollos grandes y sanos o el equivalente en otra clase de aves.
120 docenas huevos frescos.

Verduras

500 atados verduritas surtidas (zanahoria, porro, nabo, apio, y perejil).
20 docenas zapallitos.
80 docenas tomates.
45 docenas ajíes.
6 docenas atados espinacas.
6 docenas atados acelgas.
6 docenas atados coliflores.
10 docenas atados salsifís.
10 docenas atados espárragos.
20 kilogramos chauchas.
60 docenas lechugas o escarolas.
20 zapallos angola.
20 docenas repollos.
20 kilogramos ajos.
60 kilogramos cebollas blancas y grandes.

Frutas

200 docenas frutas de primera, surtidas de la estación.
2.000 piezas frutas de la estación

Pan y harina

2.500 kilogramos de pan de primera en panes de 100 gramos c/u.
200 kilogramos de harina de primera.

Leche y manteca

3.000 litros de leche pasteurizada.
600 litros de leche caliente.
30 kilogramos de manteca fresca.

Papas y batatas (para Julio y Agosto)

1200 kilos de papas de calidad superior, grandes y limpias.
1200 kilos de batatas de calidad superior, grandes y limpias.

Ferretería y Bazar

2 asaderas de fierro batido de 40 por 60.
11 ollas enlozadas de 50 litros cada una.
6 cacerolas enlozadas de 1, 2 3, 5, 10 y 15 litros c/u.
11 hervideras enlozadas de 5 litros c/u.
11 pavas enlozadas de 2 litros cada una color marrón.
2 fuentes hondas de loza piedra grandes.
4 docenas tasas de loza piedra grandes.
4 docenas de platos de loza piedra hondos.
4 docenas de platos de loza piedra playos.
8 cucharones metal blanco.
2 docenas cucharas «Germania» B X X X.
2 docenas tenedores «Germania» B X X X.
2 docenas cuchillos de 1 pieza, marca «Toledo».
11 cucharones grandes de fierro batido.
1 espumadera grande enlozada blanca.
3 cuchillos grandes de cocina.
2 coladores grandes enlozados con mango.
18 botellones para agua, de vidrio
16 docenas vasos para agua, de vidrio.
1 docena vasos de 1 litro.
6 felpudos 0 60 x 0,40.
1 felpudo 1,00 x 0,80.
41 palitas de fierro batido.
1 pala de fierro batido.
1 docena teteras enlozadas forma jarra para 12 tasas.
3 lebrillos enlozados blancos grandes.
3 lebrillos enlozados blancos, chicos.
1 sartén fierro batido.
6 canillas nikeladas.
1 embudo enlozado.
1 goma para regar de 20 metros 1 pulgada.
1 canasto mimbre para pan.
158 jarritos enlozados blancos de 1 litro 6 cent.
11 jarritos enlozados blancos de 1 litro c/u.
24 fuentes enlozadas blancas hondas.
18 fuentes enlozadas blancas, playas.
6 docenas cepillos con palo.
12 botellones de 1/2 litro c/u.
1 trinchante fierro batido.
1 vianda enlozada, blanca.
1 parrila enlozada blanca.
1 batidor para huevos.
1 colador de té.
1 máquina pelar papas.
1 chaira.
50 kilos pintura blanca «Pajarito».
2 litros barniz extranjero.
2 litros aceite linaza.
5 litros pintura negra.
2 litros aguarrás.
6 pinceles planos.
2 paquetes clavos de 1 y 2 pulgadas.
1 lata nafta.
2 litros ácido muriático.
6 kilos estaño.
6 limas surtidas.
12 hojas 32 cm. de largo.
3 rollos cinta negra.
100 rollos papel blanco.
8 portalámparas.
8 llaves 6 amp.
30 lámparas 50 bujías, 220 volt. (F. M. J).
30 lámparas 32 bujías 220 volt. íd.
15 lámparas 25 bujías 220 volt. íd.
15 lámparas redondas.
10 lámparas «Mignon».
2 lámparas M. W., 100 bujías 220 volt
4 lámparas M. W., 200 buj. 220 volt.
4 lámparas M. W., 400 buj. 220 volt.
8 kilos sal amoníaco.
1/2 kilo sal en piedra.
12 cinc.
12 porosos.
6 mechas surtidas.
100 metros cordón. 1/5 m/m.
100 metros alambre 1/5 m/m.
100 aisladores porcelana regular tamaño.
1 metro fibras m/m.
200 kilos cal de Córdoba.
3 metros arena gruesa.
2 metros polvo de ladrillo.
11 barricas Portland.
4 docenas velas para filtros Berkerfield.
1/2 docena escaleras.
10 tarros polvos hormiguicida.
1 guadaña.
1 tijera para podar.
1 piedra afilar guadaña.
2 servicios blancos enlozados.

Colchones y almohadas

36 colchones de lana de 18 kilos cada uno.
24 almohadas de lana 2 kilos c/u.
Reformar y cambiar forro a 50 colchones y 100 almohadas.
3 piezas liencillo blanco.
20 metros alemanesco.
6 docenas lienzos para despensa, enfermería y talleres.
12 frazadas de lana.
25 camisetas grandes, medianas y chicas (de algodón s/muestra).
100 pañuelos de mano s/m.
3 docenas medias francesas negras Nos. 18, 22 y 24 s/m.
2 docenas servilletas hilo y algodón s/m.
35 metros toallas de baño según muestra.
2 docenas de toallas s/m.
100 colchas blancas 2 x 160 según muestra.
100 sombreros paja negra íd.
10 pares guantes grises oscuros df. números s/m.

Materiales y útiles para talleres

1 docena carreteles hilo colores, rosa celeste y punzó (4 de cada color)
6 docenas carreteles hilo blanco marca «Cadena» df. números.
6 docenas carreteles hilo negro marca «Cadena» df. números.
41 docenas carreteles hilo lustre blanco y negro.
3 docenas carreteles hilo negro Kerr.
6 docenas boinas algodón.
2 docenas hilo bordar blanco.
2 docenas hilo bordar punzó.
20 ovillos algodón zurcir blanco.
20 ovillos algodón zurcir negro.
2 docenas dedales dif. tamaño.
3 gruesas broches.
2 gruesas broches presión.
121 tijeras.
250 gruesas alfileres de acero.
150 paquetes agujas marca «Corazón».
100 paquetes agujas para máquinas Singer N 1/2.
100 paquetes agujas para máquinas 18-1/2 punta redonda.
12 paquetes agujas para sastre.
2 agujas para calar N O.
1 pieza elástico negro para sombreros.
1 pieza elástico para ligas.
2 piezas cotonada lisa s/m.
2 piezas cotonada a cuadros según muestra.
2 piezas uso doméstico para sábanas marca «Obispo».
4 piezas bramante para sábanas marca «Obispo».
40 metros brin para fundas de máquinas.
25 metros bombasí para visos.
25 metros dril blanco.
25 metros sarga azul marino.
12 frazadas de algodón de 1 plaza para tabla de planchar.
15 gruesas de botones de nácar reg. tamaño.
15 gruesas botones de nácar chicos
20 gruesas cinta hilera blanca
1 pieza frou frou blanco.
1 pieza percalina gris.
2 piezas cinta liberti azul.
10 metros clarín.

1 pieza colonada gris s/m.
1 docena cintas métricas.
6 cajas garfios.
1 litro tinta zapatero marca «Rueda»
2 chairas de piedra.
3 tarros cemento.
1 paquete semillas Nº 12.
1 boquilla para calar Nº 3 1/2.
1 litro aceite máq. Singer.
6 cepillos para uñas.
2 pinceles Nº 9.
Compostura de 2 máquinas de apagar.
2 bovinas hilo fort marrón.
1 bastidor almohadilla.
5 pliegos papel transparente para copiar dibujos.
2 pliegos papel calcar azul.
20 agarradores de cuero.
1 rejilla para brasero.
5 posaplanchas.
1 caño para máquina de planchar
3 docenas broches para tender ropa
4 tablas pino blanco 4 metros largo.
4 tablas cedro 4 metros largo.

Farmacia

2 litros aceite ricino.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo bicarbonato de soda.
150 gramos clorato de potasa.
150 gramos glicerina pura.
150 gramos vaselina blanca.
150 gramos yodo.
12 paquetes algodón.
12 vendas 0,5
1/2 litro árnica.
1/2 litro jarabe Tolú.
1/2 litro linimento Stock.
1/2 linimento calcáreo.
3 paquetes gasa,
50 gramos benzonaftol.
1/2 kilo acido bórico.
20 gramos aspirina.
1 pincel para yodo.
50 gramos alcanfor.

Librería

2 frascos tinta china.
6 raspadores Contador.
50 libretas tapa hule Nº 1580 y 1575
50 libretas clasificación República.
4 cajas plumas Nº 341 y 516.
1 caja plumas s/Ken. surtidas.
50 blocks carta comercio.
10 kilos papel blocks, rayado liso y cuadriculado.
100 cuadernos San Martín.
50 pliegos papel canso.
50 pliegos papel embalaje.
25 cuadernillos papel Romaní rayado.
25 cuadernillos papel Romaní liso.
25 cuadernillos papel cuentas (2 columnas).
25 cuadernillos papel cuadriculado.
25 hojas papel secante para copiador grande (color blanco).
25 hojas papel secante rosado.
1 hectógrafo.
1 frasco tinta azul para ídem.
1 docena cajas broches surtidos.
2 cajas chinches.
500 etiquetas dif. tamaños.
12 cuadernos tapas duras.
12 cuadernos Nº 170.
12 cuadernos Nº 100.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Abril a las 3 p.m., en el local del Instituto, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, los días hábiles de 9 a 11 a/m. — La Dirección.

v-30 abril

Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 12 de Mayo de 1920, a las 12, para la provisión de pan, carnes, artículos de almacén (comestibles y bebidas), combustibles algodón hidrófilo, frutas y verduras, leche y manteca, ferretería y bazar alcohol puro, jabón amarillo, pescados, lavadero e impresos con destino al consumo de seis meses (mayo a Octubre inclusive, de 1920), del Hospital de Clínicas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Administración del Hospital, todos los días hábiles de 12 a 13.

Las propuestas deberán presentarse cuando menos, con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación.

La Dirección.
v-12 mayo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 30 de Abril del corriente año a las 4 y 30 pasado meridiano por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de borceguíes con destino al Ejército.

Por datos y pliego de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración Paseo Colón 1407 cualquier día hábil de 9 a 6 pasado meridiano. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-30 abril

Llámase a licitación pública para el día treinta de Abril del corriente año, a las cuatro y treinta pasado meridiano, por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de borceguíes con destino al Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la Cuarta División de esta Dirección General de Administración Paseo Colón, 1407, cualquier día hábil de nueve a seis pasado meridiano.——(Fdo.): Claudio Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-30 abril

Ministerio de Marina

Llámase a licitación pública para el día diez y nueve de Mayo de 1920, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1917.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación calle Azopardo número 350, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, diez y seis de Abril de 1920.—El Director General.

v-19 mayo

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 30 del corriente hasta las 2 30 h.p.m para la provisión de artículos destinados al depósito de Equipos, entre los cuales hay 80.000 metros paño, 120.000 metros lienzo, 95.000 metros loneta blanca, 600.000 botones 50.000 metros brin azul 35.000 pares borceguíes 28.000 cepillos, 54.000 pares medias 26.000 toallas y otros artículos.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Tesorero.

v-30 abril

Llámase nuevamente a presentación de propuesta para el día 4 de mayo próximo hasta las 2 h. p. m. para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Ferretería y Naval, entre los que figuran: 7.000 kilos aceite tipo D. T. E. Heavy, 4.000 tipo Móvil Oil A., 1.000 kilos pintura chocolate; 2.000 kilos pintura patente; 1.000 kilos secante en polvo, 3.300 pinceles, 200 kilos goma en plancha; artículos de librería, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El secretario.

v-4 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Mayo próximo hasta las 2 h. p.m., para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año y en las zonas que a continuación se indican:
Carne y pan — Capital, Río Santiago y Hospital Naval de La Plata. — Carne — Puerto Militar — Pan Zárate y galleta en la División Suministros de ésta.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El secretario.

v-14 mayo.

Ministerio de Agricultura

Licitación pública para la venta de 7.400 regaderas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha de esta publicación, para la venta de 7.400 regaderas más o menos o las que resultaren en mal estado, existentes en el Depósito de Materiales de Defensa Agrícola en Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán presentarse en un sello de cinco pesos, acompañando una boleta de depósito en el *Banco de la Nación Argentina* a la orden del Director General de Agricultura y Defensa Agrícola equivalente al tres por ciento del valor total de la propuesta y ello en pliego cerrado y lacrado, con la firma del proponente.—El interesado de la propuesta aceptada deberá reforzar dicho depósito hasta el cinco por ciento del valor de la misma, en garantía de la compra, depósito que perderá si no se retirara el material, dentro de los quince días de aprobada la compra

Las propuestas se abrirán el día diez de Mayo próximo a las tres pasado meridiano en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Marzo de 1920.—Juan F. Baldassare' Director General.

mayo

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 21 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Llámase a licitación pública hasta las catorce horas del día quince de Junio del corriente año, para la fabricación y entrega en el puerto de Santa Fe de los siguientes materiales de vía, para los Ferrocarriles del Estado, a saber:

12.000 rieles tipo 37 kilos por metro, de diez metros de longitud cada riel;
12.000 pares de eclisas de seis agujeros para riel tipo 37 kilos;
73.000 bulones para eclisas con sus correspondientes arandelas elásticas, y
370.000 clavos para vía;

de acuerdo con las especificaciones, bases de licitación y planos respectivos, que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo número 459, todos los días hábiles entre las doce y quince horas a excepción de los días sábados que lo será entre las nueve y doce horas.—*Buenos Aires*, Abril 16 de 1920.—La Administración.

v-15 junio

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de noventa y ocho uniformes de invierno para el personal de servicio del *Ministerio* de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio, 1ª Sección, Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 16 hs. 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril doce de 1920.

v-14 mayo

Llámase a licitación hasta el veinte de Mayo próximo venidero para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificante cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación:

Almacenes Tafí Viejo: 2.800 o lo que resulte más o menos.
Almacenes Cruz del Eje: 200 o lo que resulte más o menos.
Almacenes San Cristóbal: 21 o lo que resulte más o menos.

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse, ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo número 459, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano y los sábados de nueve a once antemeridiano.—La Administración.

v-20 mayo

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión de (21.319,750 ton.) veintiún mil trescientas diez y nueve toneladas con setecientos cincuenta kilogramos de cañería de hierro fundido con destino a las obras de la Capital Federal y ciudades de provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco pasado meridiano, haciéndose presente que los contratos emergentes del remate deberán extenderse en el sellado que determina la ley respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el siete de Junio próximo a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Abril de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-5 junio

Se llama a licitación para la construcción de sesenta y cinco (65) obras sanitarias domiciliaras en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco pasado meridiano.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañado de un sello de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el veinte de Mayo próximo a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Buenos Aires*, 16 de Abril de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-19 mayo

Se hace saber a los interesados en concurrir a concurso privado de precios para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico, de acuerdo con las bases que pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco pasado meridiano, que en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación se reciben propuestas hasta el cuatro de Junio próximo a las tres pasado meridiano, día que se procederá a la apertura de las que se presenten, ante los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, nueve de Abril de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-3 junio

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 12 de mayo a las 3 p.m., para la adquisición de tres bombas «Duplex» a vapor para presión hidráulica, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, febrero 20 de 1920. —

v-12 mayo

Llámase a presentación de propuestas hasta el día diez y siete de Mayo próximo a las tres pasado meridiano para el suministro de veinte mil toneladas de leña de calidad y dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo que los interesados, que deben ser obrajeros, pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso

Las propuestas serán abiertas en el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril veintiuno de 1920.

v-17 mayo

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de pavimentación de la calle Pedro Mendoza desde la de Wenceslao Villafañe hasta el puente levadizo «Pueyrredón» sobre el Riachuelo en Barracas; que comprende la zona 2ª, 3ª, y 4ª de la 6ª Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575, — Buenos Aires, Abrtil 27 de 1920.

v-26 mayo

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo, a las quince horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Timote a Carlos Tejedor y de Carlos Tejedor a Santa Inés, en la zona de influencia del Ferrocarril Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.—*Buenos* Aires, Abril ocho de 1920.

v-7 mayo

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día catorce de Mayo de 1920, a las tres pasado meridiano, para adjudicar la demolición del edificio ex-sucursal del Banco Español, ubicado en la esquina de las calles Pedro Mendoza y Nieyes (Capital Federal). Planos, cómputos métricos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima, 287).—Buenos Aires, 15 de Abril de 1920.

v-14 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don WENCESLAO CASTRO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — El Secretario.

v-5 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Severina Leyson de Bonel, en su carácter de viuda del ex jubilado don Toribio Bonel.

Buenos Aires, Abril 23 de 1920.
El Secretario.
v-7 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Braulia Adanero de Cotillo, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Galo Cotillo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1920.
El Secretario.
v-7 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Adelina Cesped de Acosta; por sí y sus hijos menores doña Esther y don Gervasio Acosta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Ramón Gervasio Acosta.

Buenos Aires, Abril 27 de 1920.
El Secretario.
v-7 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena Almirón de Rodríguez y por si doña María Indalecia Rodríguez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-ordenanza del Banco de la Nación, don Teodoro Rodríguez.

Buenos Aires, Abril 27 de 1920.
El Secretario.
v-7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don GERONIMO DE LA SILVA, que deben apersonarse a la sección accidentes del trabajo de la Institución; (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Abril 27 de 1920. — El secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Girola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril veintitrés de 1920.—El secretario.

v-31 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Edaardo Peter, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril veintitrés de 1920.—El secretario.

v-31 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril veintitrés de 1920.—El secretario.

v-31 mayo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isidora Pariz de Rivarola, por sí y sus hijos menores doña Angela Margarita doña Elvira Petrona, doña Rosa Máxima don Oscar Eliseo, y doña Ofelia Amanda Rivarola y por sí doña Francisca Remigia Rivarola en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de Policía de la Capital, don Angel Eliseo Rivarola.—Buenos Aires, Abril 22 de 1920. —El secretario.

v-3 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Estrella Agripina Reyes, de Sumblandt por sí y sus hijos menores doña Estrella Zulema, doña Aminta Atalicia, doña Nélida Amalia y doña Alcira Rebeca Noemí Sumblandt, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Agricultura don Edelmiro Sumblandt.—Buenos Aires, Abril 22 de 1920.—El secretario.

v-3 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ercilia Selva de Demaría y doña Nicasia Santina Benita Demaría en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Carlos Demaría.—Buenos Aires, Abril 22 de 1920.—El secretario.

v-3 mayo

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Inés Day, en su carácter de hija legítima de la Ex-jubilada doña Angelina Puebla de Day. — Buenos Aires, Abril 21 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-1o mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN AGUSTIN CEPEDA; que deben apersonarse en la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Abril 21 de 1920. — El Secretario.

v-29 mayo

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don SABINO DESAVINO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1920. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don RICARDO MORCHIO; que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1920. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don RICARDO CHERUBINI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1920. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Antonieta Flora Maresca de Oates; en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Marcos Sidney Treveynon Augusto Oates. — Buenos Aires, Abril 17 de 1920. — Alfredo Fragueyro; secretario.

v-30 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña Narcisa Riveros de Acerbi; en su carácter de viuda del ex-Director de 2ª Categoría de la Escuela 67 de la Provincia de San Juan, don Ernesto Juvenal Acerbi. — Buenos Aires, Abril 19 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-30 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Rómulo J. Reynoso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril 17 de 1920.—El secretario.

v-26 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Santiago Melano», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril 17 de 1920.—El secretario.

v-26 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Ventura Nagera o Ventura Niágara» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril siete de 1920. —El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Silvestre Koisz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, ocho de Abril de 1920.—El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO FERNANDEZ que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.—El secretario.

v-29 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Angel Alvarez Benítez» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.—El secretario.

v-29 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Atienza», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Marzo 31 de 1920. — El Secretario.

v-7 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Pablo Gómez», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.—El secretario

v-30 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Francisco Taljan», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril siete de 1920.—El secretario.

v-12 mayo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hilario Amadeo Tomasi para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 62.91 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 21 de 1920. — El Secretario.

E 28 abril S/p.p. ($ 16 m/n)-v8 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don REMIGIO TROULA, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 23.80 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional; por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 21 de 1920. — El Secretario.

E 28 abril S/p.p. ($ 16 m/n)-v8 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don A. CANTIELLO, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 113,11 moneda nacional, importe que adeuda al fisco en concepto de reparos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la Mencionada Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 19 de 1920. — El Secretario.

E-23 abril S/pp. v-1 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 27 D o 307 A o 59 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205 de las ordenanzas.

Marca Purana, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete, fecha de entrada, se ignora; marca C. C. B. sin número, 4 bolsas, vapor, paquete, fecha de entrada, se ignora; marca D. B. abajo P. sin número, 10 bolsas, vapor, paquete, fecha de entrada, se ignora; marca R. H. sin número, un cajón, vapor, paquete, fecha de entrada, se ignora; s/marca, sin número 1 rollo, vapor, paquete, fecha de entrada, se ignora; sin marca, sin número 5 rollo, vapor, paquete, fecha de entrada, se ignora. — El Jefe.

— v 3 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 106-0 o 374-A o 63-D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205 de las ordenanzas.

Marca en triángulo 13, número 23, un tarro, vapor, paquete, fecha de entrada, se ignora. — El Jefe.

— v 3 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Florencio Barceno», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires trece de Marzo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 26 marzo 445 S. p.p. v-3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Bautista Cravero» por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, quince de Marzo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 26 marzo 446 S. p.p. v-3 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de Impuestos Internos, contra Dall Orso y Cía., por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto bajo los apercibimientos legales si no comparecen.—Secretaría, Rosario, Marzo trece de 1920.—Santos J. Saccone, secretario.

E 26 marzo 447 S. p.p. v-3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Oscar Sandulfo», acusado del delito de malversación, a fin de que comparezca a la secretaría del suscrito a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano —Buenos Aires, 16 de Marzo de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 26 marzo 448 S. p.p. v-3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Manuel Quintana», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento dde ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1920. —Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E 26 marzo 449 S. p.p. v-3 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: «Carlos G. Corlatti, Pedro A. Andrade; Angel Bertolani; Eduardo Bravo, Juan Manuel Corso y Juan C. Casimiro, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se les siguen a instancia Fiscal por infracción al artículo 16 de la ley 4707, en el Juzgado Federal arriba indicado, secretaría del infrascripto.—Rosario, Marzo 16 de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E 29 marzo 450 S. p.p. v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, cítese por treinta días a «José Pardo (a) el chino; José Domingo Lacarte; Zoe Claveri de Franchini y Paulina Ledesma», para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E 29 marzo 451 S. p.p. v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital; doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Paulina Gómez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1920.—Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.

E 29 marzo 452 S. p.p. v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «María Alegre», acusada de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.—Buenos Aires, veintitrés de Marzo de 1920.—Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

E 29 marzo 453 S. p.p. v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, à «Alberto San Martínez», acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la secretaría del suscrito a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 7 abril—454 S. p.p. v-11 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe; doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra José Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.—Secretaría, Rosario; Marzo 23 de 1920.—Santos J. Saccone, secretario

E 7 abril—456 S. p.p. v-11 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Eduardo Bezana», acusado de delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde, — Local del Jdo. Palacio de Justicia, Lav. y Talcahuano 3er. piso. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. abril 13 459 S/p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: «Castulo S. Barraza, Augusto Balterini, Genaro S. Borrás, Fernando Pagnone, Eusebio Martínez, Juan Marcili, Pablo Basso y Marcelino Maldonado», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que respectivamente les sigue el señor P. Fiscal, por infracción al art. 16 de la ley 4707, en dicho Juzgado Secretaría del infrascripto. — Rosario Marzo 27 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E abril 13 460 S/p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contra de la primera publicación del presente a «Agustín Aguilar», acusado de defraudación y a «Antonio Martignoni», por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, — Buenos Aires Abril 7 de 1920. — Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

E abril 13 461 S/p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en las causas que se les siguen a «Pilar P. de Dubrocca» por infracción a ley 9143; y a «Luis Pérez», por atentado con armas a la autoridad, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de que no lo hicieren dentro del plazo referido.—Buenos Aires, Abril cinco de 1920.—Francisco

Santa Colomia, secretario.
E 13 abril—462 S. p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Atilio Capano, Elvira Sangenaro, Gualterio Agatari y Salvador Riachi», para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de hurto, hurto, quiebra culpable y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, Abril cinco de 1920.—Tercer piso.—C. F. Figueroa, secretario.
E 13 abril—463 S. p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Conrado Palacios Rodríguez Pardo», para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Abril siete de 1920 —Tercer piso.—David Uriburu, secretario.
E 13 abril—464 S. p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas; cítase por treinta días, a Rafael Martinelli, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Abril 9 de 1920. — José F. Calvo, secretario.
E-15 abril 465-S/p.p. v_20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a Pedro Raúl Negri o Juan Pelliza, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, en la persona de Gastón Nigoul, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Abril 9 de 1920. — José F. Calvo, secretario.
E-15 abril 466-S/p.p. v_20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, contables desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere, a José María Creus. — Buenos Aires, Abril ocho de 1920. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E-15 abril 467-S/p.p. v_20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, contables desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere, a Margarita Sandes. — Buenos Aires, Abril ocho de 1920. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E-15 abril 468-S/p.p. v_20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Leonardo Jarechewsky para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 6 de 1920. — 3er. piso. — C. F. Figueroa, secretario.
E-15 abril 469-S/p.p. v_20 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: «Domingo R. Brochero, José F. Radiche, Santiago Vila, Victoriano Loza, Eduardo Gómez, Mariano Lussicoviki Pío Santos Chávez, Marcos V. Cappello, Antonio Ramón Sosa, Francisco Sestini; Octavio Pereyra, Pedro Luciano Giménez y Sixto Suárez», para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les ha iniciado el señor P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del infrascripto.—Rosario, Diciembre 12 de 1919 Quintín Manuce, secretario.
E 15 abril — 470 S. p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita' llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Federico Carlos A. Kallembergers», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Abril nueve de 1920.—Miguel Frías Padilla, secretario.
E 15 abril—472 S. p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Emilio Etcheverry o Salaberry», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no no lo hiciere.—Buenos Aires, Abril nueve de 1920.—Miguel Frías Padilla, secretario.
E 15 abril—473 S. p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Beavenuto Bonaomi», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Abril nueve de 1920.—Miguel Frías Padilla, secretario.
E 15 abril—474 S. p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo «Luis o Alfredo Luna» acusado de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.
E. 15 abril No 475 S-p. p. v- 20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza al prófugo «Raúl Bravo» acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibañez, secretario.
E. 15 abril No 476 S-p. p. v. 20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol citese por treinta días a PABLO IGLESIAS o SPOSITO; para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarár e e rebelde. — Buenos Aires, Abril 8 de 1920 — David Uriburu, secretario.
E-21 abril 478 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO FRANCIOLI, paraa que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa instruida con motivo del homicidio de Manuela Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1920. — Juan C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia. — 3er piso.
E-21 abril 479 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor José Antonio de Oro, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIA STURLA, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Abril 16 de 1920. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia. — 3er. piso.
E-21 abril 480 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor L. Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3o. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 481 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. L: Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Antonio Fernández, paraa que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por quiebra; bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3o. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 482 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor L. Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a DIEGO RITCHIE, para que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3o. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 483 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor L. Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a JUAN RITCHIE, para que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3o. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 481 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor L. Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique Guillermo Ritchie para que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3o. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 485 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor L. Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a WILLIAM COOKE DANCE; para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3o. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 486 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. L. Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MARTINO; para que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano: — Piso 3o. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L: Beruti, secretario.
E-21 abril 487 S/pp. v-27 mayo

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado del Territorio de Misiones doctor Santos Ferreira se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado secretaría del autorizante a estar a derecho en el proceso que se le sigue por lesiones graves inferidas al gendarme Salvador de los Santos y atentado y disparo de arma de fuego contra el gendarme Dionisio Sosa, hechos ocurrido en Monteagudo el 23 de Enero del corriente año. — Posadas, Abril 13 de 1920. — Ramón Electo Espeche, secretario.
E-23 abril 489 S/pp. v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA COBA (a) «La Brasileña», para que dentro del plazo enunciado comparezca a estar a derecho en la causa que por ante la secretaría del autorizante se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarada en Rebeldía si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Alfredo Barrionuevo; secretario.
E-23 abril 490 S pp. v-29 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Juan Santiago Mándola y Segundo Quiroga,

para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a prestar indagatoria en la querella que le sigue el señor Fiscal por infracción a la ley 8129 ante el Juzgado arriba mencionado secretaría del infrascripto. — Rosario Abril 17 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E-23 abril 493 S/pp. v-29 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña Angela Ferreyra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que le sigue el señor P. Fiscal por infracción a la Ley de Correos en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Abril 17 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E-23 abril 494 S/pp. v-29 abril

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Francisco Bueno y Emilio Ese, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la querella que por infracción a la Ley de Correos, les sigue el señor P. Fiscal, en el Juzgado antes dicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Abril 12 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E-24 abril 495 S/p.p. v. 31 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Ernesto Almada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que le sigue el señor Fiscal, por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado antes dicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Abril 12 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E-24 abril 496 S/p.p. v-31 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Juan José Alessio, Ramón Andrade, Carlos Aversa, Luis Mario D'Abbiati, Pedro Monge y Manuel B. Armendaris, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que les sigue el Sr. P. Fiscal, por infracción a los artículos 16 y 17 de la Ley 4707, en el Juzgado antes dicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Abril 12 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E-24 abril 497 S/p.p. v-31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pelegrino Lipe, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación a Antonio Valdés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril diez y nueve de 1920. — tercer piso. — C. F. Figueroa, secretario.

E-24 abril 498 S/p.p. v-31 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal contra Federico Desing, por cobro de pesos por patentes como empresario de cotizadorse, se cita, llama y emplaza al mencionado Desing, para que comparezca a este Tribunal, dentro de los treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Abril 19 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 24 abril 500-S.p.p. v 31 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos: Juan Antonio Morzone, Florencio Cequeira, Diógenes R. Peralta, Paulino Maldonado, Manuel A. Bulcatto, Pedro Marcelino y Luis Giudice, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria, en las querellas que por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, les sigue el señor P. Fiscal. — Rosario, Abril 19 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E 24 abril 502-S.p.p. v 31 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO LASTALO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparciere dentro del término indicado. — Buenos Aires, Abril 22 de 1920. — Carlos J. Guerello, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-28 abril 503 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA LOPEZ, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 504 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE YELCO, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 505 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Bustos o Emilio Lages a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni; secretario.

E-28 abril 506 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Madril o Do Rey, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21; de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 507 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio M. Picallo, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 508 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO E. GENLOT, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires; Abril 19 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 509 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 19 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 510 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GHIO, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires; Abril 19 de 1920. — Alberto Speroni; secretario.

E-28 abril 511 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PAOLO; a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21 de 1920. — Alberto Speroni; secretario.

E-28 abril 512 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Eduardo Raúl Parpal y a Luis Perelli o Luis Perrone o Juan Bautista Perrone, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 21 de 1920. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay.

E-28 abril 513 S/pp. v-4 junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289 E., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», en mal estado, encontrado el día veinticinco de Septiembre del año ppdo., en la boca del Arroyo Guaycurú, jurisdicción de la Subprefectura de Esquina, por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

NNota. — El bote de referencia no representa valor.

v-29 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente O-1199, se emplaza a los propietarios del pailebot «Teresa M.» o «Tres M.» que se halla a pique en jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, frente al paraje denominado «Conchitas», a unos quinientos metros de la costa, aproximadamente; para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto procedan a extraer el referido pailebot, bajo apercibimiento de tenerse por abandonado el buque y de procederse en consecuencia.—**Buenos Aires, Abril cinco de 1920.**—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 71279

CAN,T SLIP

Abril 17 de 1920. — Arthur H. Ellerman: — Para distinguir artículos de joyería, de la clase 8. — Aviso Nº 2066.

E-24 abril v-29 abril.

Acta Nº 74278

DERF

Abril 17 de 1920. — Gus V. Brecht Butchers Supply Company (The Brecht Company). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2065.

E-24 abril v-29 abril.

Acta Nº 74280

C.A.P.

Abril 17 de 1920. — Joaquín Marinoni. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2067.

E-24 abril v-29 abril.

Acta Nº 74320

IMPERIO

Abril 10 de 1920. — Horacio C. King. — Para distinguir aparatos economizadores de combustible para motores, de la clase 5. — Aviso Nº 1909.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta N° 74281



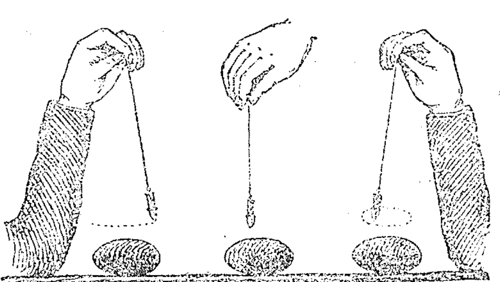
Abril 19 de 1920. — Juan Roig y Serra e hijos. — Para distinguir colas y gelatinas en general, de la clase 10. — Aviso N° 1873.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74283



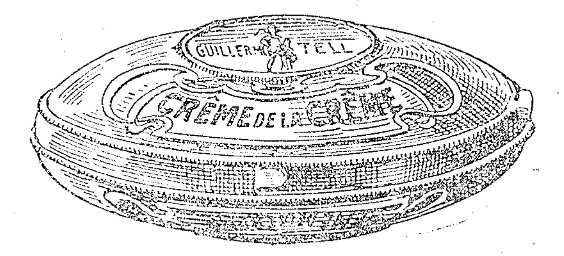
Abril 19 de 1920. — Model Brassière Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 1877.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74288



Abril 19 de 1920. — Arturo M. Marx. — Para distinguir un aparato destinado a comprobar el sexo en seres a desarrollarse; de la clase 6. — Aviso N° 2060.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74292



Abril 19 de 1920. — López Hnos. y Cía. — Para distinguir productos de lechería en general, de la clase 22 (envase). — Aviso N° 2057.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74295

AKODERMA

Abril 19 de 1920. — Istituto Opoterapico Nacionale Pisa. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2126.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74296



Abril 19 de 1920. — Istituto Opoterapico Nacionale Pisa. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2128.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74299



Abril 19 de 1920. — Juan Cano e hijos. — Para distinguir legía para la ropa de la clase 11. — Aviso N° 2124.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74321

VERMOUTH MARTINI

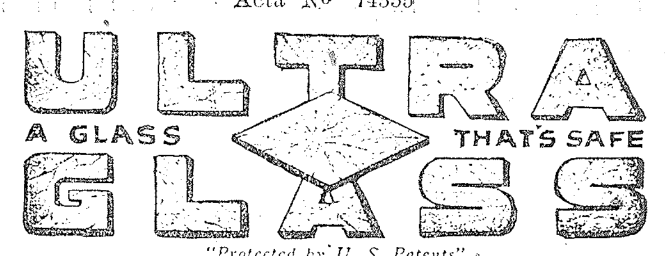
Abril 19 de 1920. — Martini y Rossi. — Para distinguir vino vermouth en general, de la clase 23. — Aviso N° 2131.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74322

MARTINI

Abril 19 de 1920. — Martini y Rossi. — Para distinguir vino vermouth en general, de la clase 23. — Aviso N° 2132.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74335



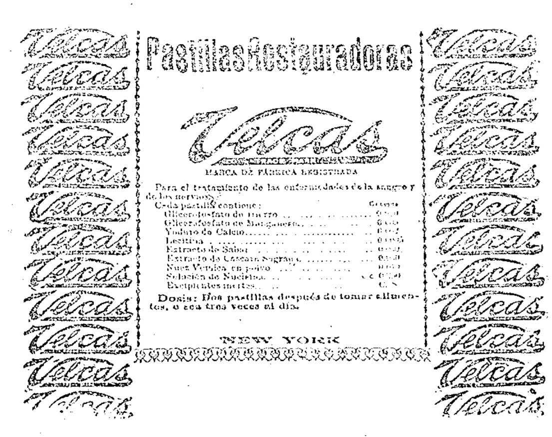
Abril 20 de 1920. — Emilio El Aldao. — Para distinguir cristales en general, de la clase 9. — Aviso N° 2167.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74337



Abril 20 de 1920. — E. Barboteu y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N° 2170.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta N° 74342



Abril 20 de 1920. — Richards Dyspepsia Tablet Association Inc. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Aviso N° 2171.
E. 27 abril -v- 1° mayo.

Acta Nº 74327

DRYCO

Abril 19 de 1920. — The Dry Milk Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2062.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74328



Abril 19 de 1920. — Gervasio Cataux. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1908.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74330



Abril 19 de 1920. — J. C. Naón y Cía. — Para distinguir publicaciones impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2064.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74331



Serpentina

Abril 20 de 1920. — Sangrador, González y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2163.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74333



Abril 20 de 1920. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2165.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta NºR 74332



Serpentina

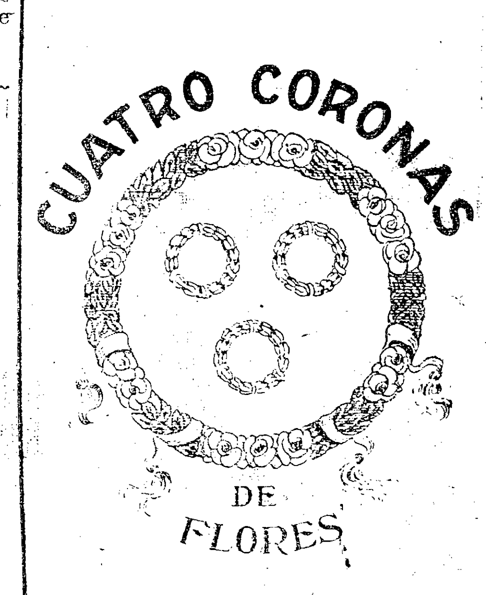
Abril 20 de 1920. — Sangrador, González y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2164.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74334



Abril 20 de 1920. — Marré y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 2166.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74336



Abril 20 de 1920. — Azize Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 2168.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 73339

EL NEGRO PESCADOR

Abril 20 de 1920. — Fernando Catuogno. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso Nº 2122.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74340

EL NEGRO PESCADOR

Abril 20 de 1920. — Fernando Catuogno. — Para distinguir vestidos impermeables, de la clase 16. — Aviso Nº 2120.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74341

EL NEGRO PESCADOR

Abril 20 de 1920. — Fernando Catuogno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 2121.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74343

LAXOCONFITES
DEL
DR. RICHARDS.
Medicamento laxante de efecto suave y compuesto de los más puros ingredientes vegetales. Producen su efecto por acción suave sobre los intestinos y el hígado.
Cada gránulo contiene:
Aloina 0.012 grano.
Extracto seco belladona 0.008 "
Ipecacuana, polvos 0.004 "
Extr. seco nux vomica 0.010 "
Excipientes inertes C. S.
Dosis: de 1 á 4 laxoconfites según necesidad. Generalmente se toman al acostarse.
FABRICANTES
Dr. Richards Dyspepsia Tablet Association, New York.

Abril 20 de 1920. — Richards Dyspepsia Tablet Association Inc. — Para distinguir un medicamento purgante de la clase 2. — Aviso Nº 2172.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74338

EL NEGRO PESCADOR

Abril 20 de 1920. — Fernando Catuogno. — Para distinguir leñas y carbones en general, de la clase 3. — Aviso Nº 2123.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74350

VINAGROL

Abril 20 de 1920. — Manuel Stigliano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 2177.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74346

L'ART DANS LA MODE

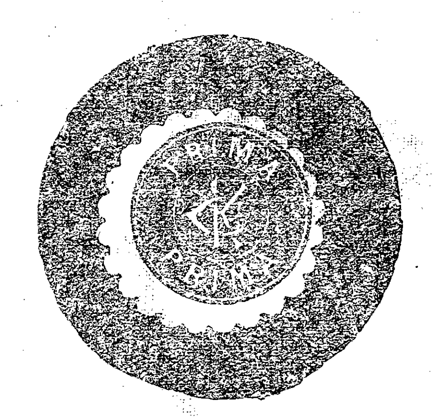
Abril 20 de 1920. — Davoji Diez y Alegre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2161.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74347

ALSACE

Abril 20 de 1920. — Moss y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2180.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74348



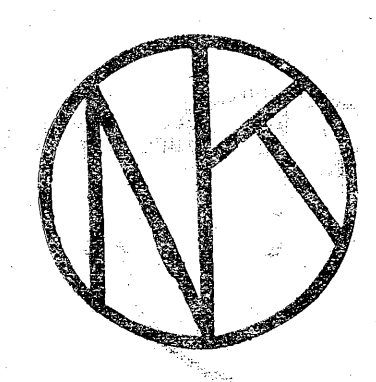
Abril 20 de 1920. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 2021.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74349

VINAGROL

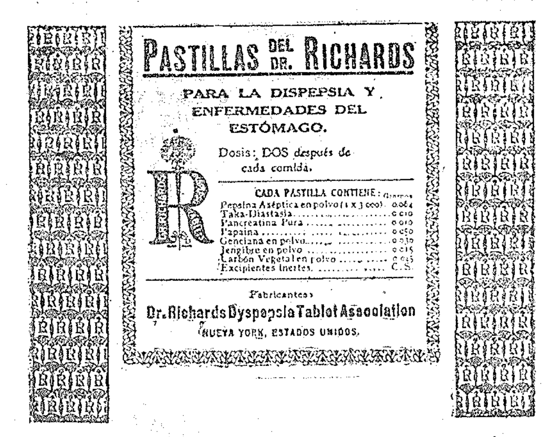
Abril 20 de 1920. — Manuel Stigliano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2178.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74277



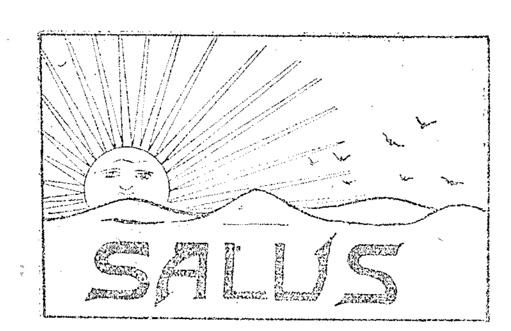
Abril 17 de 1920. — Aktiebolaget Nordiska Kompaniet (Compañía del Norte Sociedad Anónima). — Para distinguir dientes postizos de la clase 25. — Aviso Nº 1861.
E-23 abril v-23 abril

Acta Nº 74344.



Abril 20 de 1920. — Richards Dyspepsia Tablet Association Inc. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 2173.
E-26 abril v-30 abril

Acta Nº 74315



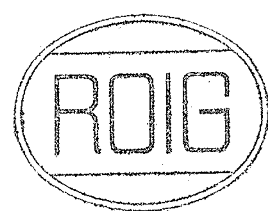
Abril 20 de 1920. — Pagadizabal Geis y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 2174.
E-26 abril v-30 abril

Acta Nº 73032



Marzo 20 de 1920. — Plagniol de Dames. — Para distinguir aguas minerales en general; de la clase 23. — Aviso Nº 1691.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74282



Abril 19 de 1920. — Juan Roig y Serra e hijos. — Para distinguir colas y gelatinas en general; de la clase 10. — Aviso Nº 1874.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74284

LA GUAJIRA
VUELTA ABAJO

Abril 19 de 1920. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 1876.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74286

BOY SCOUT

Abril 19 de 1920.—The Genious Oats Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (menos caramelos; galletitas y dulces). — Aviso Nº 1872.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74285



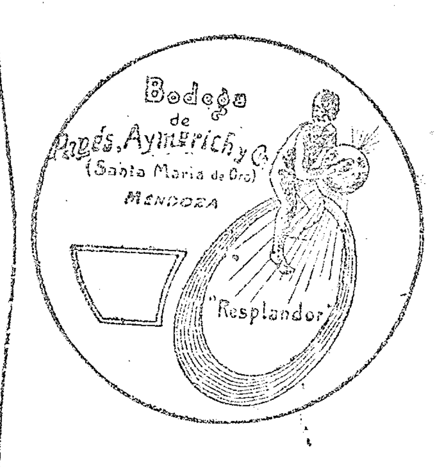
Abril 19 de 1920. — Pagola y Cía. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nº 1875.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74287

IBERIA

Abril 18 de 1920. — Silvestre González y Cía. — Para distinguir artículos para limpieza en general, de la clase 14. — (corrección). — Aviso Nº 2048.
E-27 abril v-14 mayo.

Acta Nº 74289



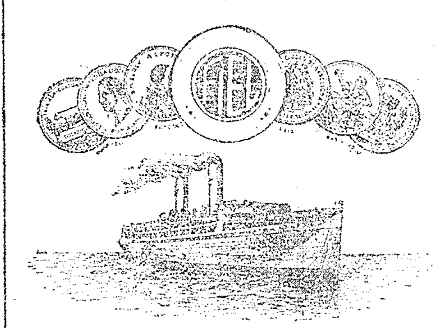
Abril 19 de 1920. — Pages, Aymerich y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2125.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74290



Abril 19 de 1920. — Primo Tocchini. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 2101.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74291



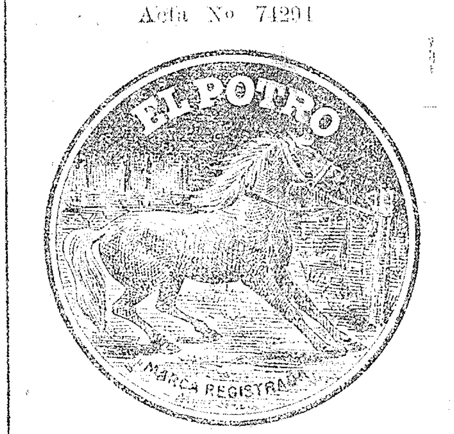
Abril 19 de 1920. — Narciso Perich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2156.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74293



Abril 19 de 1920. — Abuyé, Payró y Casas. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 2055.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74294



Abril 19 de 1920. — Pablo Borello. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 2054.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74297

SALIPIRINA

Abril 19 de 1920. — J. D. Riedel Aktiengesellschaft. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2151.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74298

APERITOL

Abril 19 de 1920. — J. D. Riedel Aktiengesellschaft. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria; higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2152.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74300



Abril 19 de 1920. — Morny Frères Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2150.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74301



Abril 19 de 1920. — Morny Frères Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2153.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74302

Fön

Abril 19 de 1920. Electricitatsgesellschaft Sanitas m. b. H. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2142.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74303

Sanax

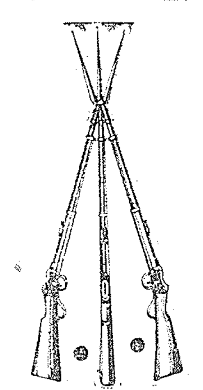
Abril 19 de 1920. Electricitatsgesellschaft Sanitas m. b. H. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía; telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2141.
E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74304

Abril 19 de 1920. — The Birmingham Small Arms Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, de herrería, y calderería, de la clase 4. Aviso Nº 2139.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

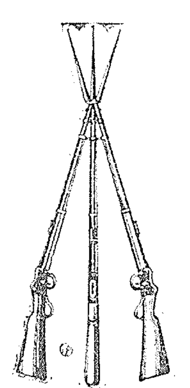
Acta Nº 74305



Abril 19 de 1920. — The Birmingham Small Arms Company Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2140.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74306



Abril 19 de 1920. — The Birmingham Small Arms Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 2133.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

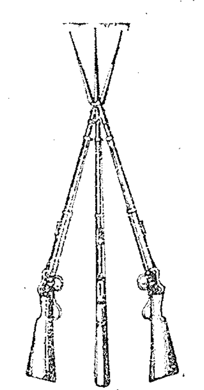
Acta Nº 74318

Old Stratford

Abril 19 de 1920. — Strathmore Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2149.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

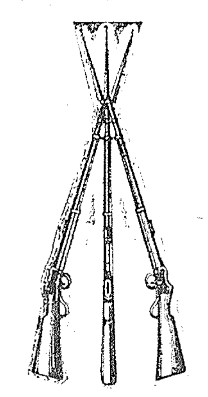
Acta Nº 74307



Abril 19 de 1920. — The Birmingham Small Arms Company Limited. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 2134.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

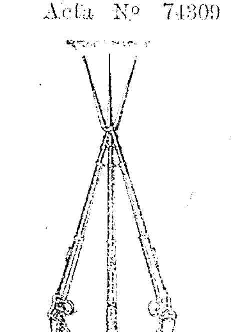
Acta Nº 74308



Abril 19 de 1920. — The Birmingham Small Arms Company Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2135.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

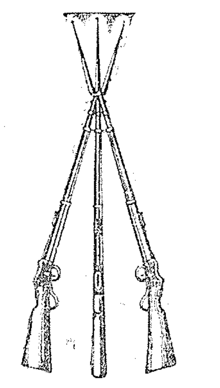
Acta Nº 74309



Abril 19 de 1920. — The Birmingham Small Arms Company Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2136.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

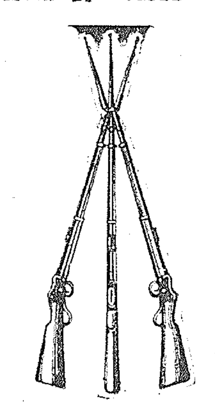
Acta Nº 74310



Abril 19 de 1920. — The Birmingham Small Arms Company Limited. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 2138.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74311



Abril 19 de 1920. — The Birmingham Small Arms Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2137.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74312

BAY PATH

Abril 19 de 1920. — Strathmore Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2143.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74313

SNOWDRIFT

Abril 19 de 1920. — Strathmore Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2144.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74314



Abril 19 de 1920. — Strathmore Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2145.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74315

ALEXIS

Abril 19 de 1920. — Strathmore Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2146.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74320

LONG JOHN

Abril 19 de 1920. — D. P. Mc. Donald y Sons Ltd. — Para distinguir wisky en general de la clase 23. — Aviso Nº 2154.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74316

Blandford

Abril 19 de 1920. — Strathmore Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2147.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74317

RHODODENDRON

Abril 19 de 1920. — Strathmore Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2148.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74319

ALEXANDRA

Abril 19 de 1920. — Strathmore Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2150.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74323

NESTLE

Abril 19 de 1920. — Charles Nessler. — Para distinguir artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 2129.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74324

THE NEW PREMIER PATHESCOPE

Abril 19 de 1920. — The Pathescope Co. Of America Inc. — Para distinguir máquinas cinematográficas y accesorios, cintas y películas cinematográficas de la clase 6. — Aviso Nº 2127.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 74325

AMERICAN AKRON

Abril 19 de 1920.—The American Rubber y Tire Company Para distinguir caucho; goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos; de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2061.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Acta Nº 71323

Kephaldol

Abril 19 de 1920. — Kephaldol Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 2063.

E. 27 abril -v- 1º mayo.

Rafael Ramos Mejía, Comisario

José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional